



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

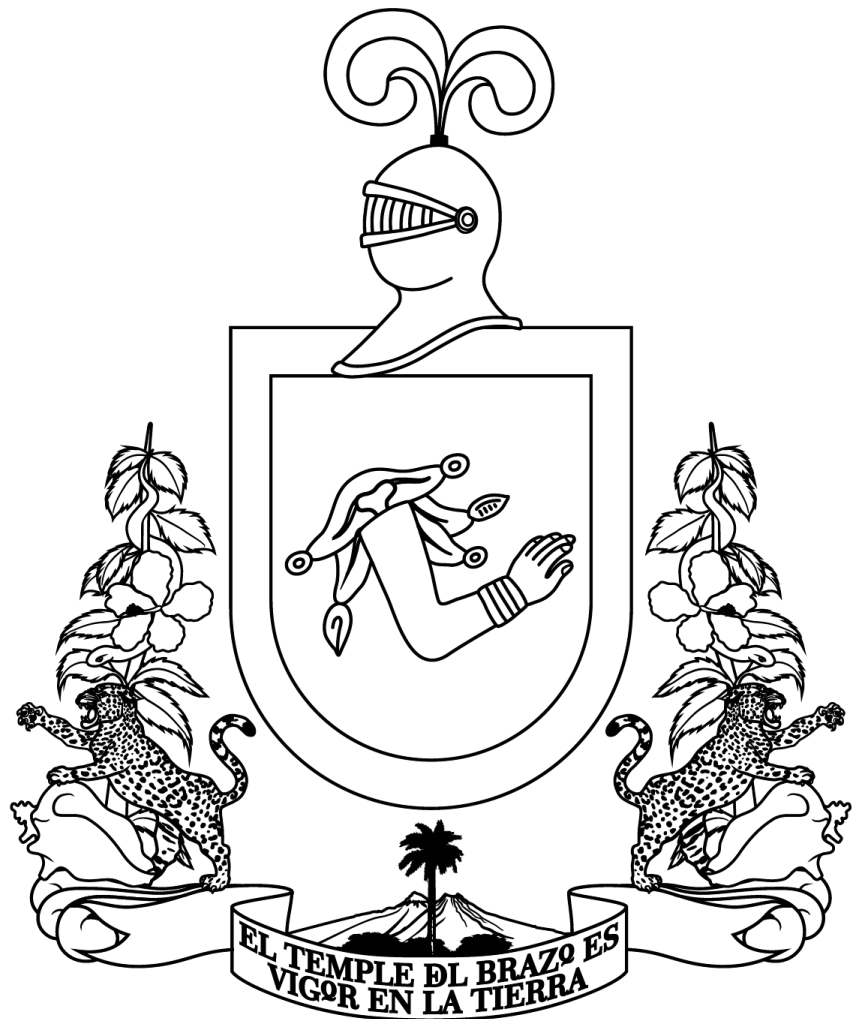
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 28 DE ENERO DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 2

NÚM.
4
92 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, REGULARIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS ANEXOS.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, REGULARIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS ANEXOS.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, REGULARIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN DEL ESTADO DE COLIMA.

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, Presidenta Municipal de Coquimatlán, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, REGULARIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN DEL ESTADO DE COLIMA.

EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN DEL ESTADO DE COLIMA, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 90 de la Constitución Política del Estado de Colima; y, artículo 225 del Reglamento del Gobierno del municipio de Coquimatlán.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Que conforme al apartado B de dicho precepto constitucional las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, y que corresponde al Estado garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Asimismo, que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento y que, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias y permisos para construcciones, entre otras atribuciones.

Que el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, establece que se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales y municipales que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

Que en términos del artículo señalado el Ejecutivo Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y en ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos.

Atento a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, REGULARIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN DEL ESTADO DE COLIMA.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto regular los trámites para la construcción, instalación, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones, requisitos, procedimiento y emisión, mismos que permitirán el desarrollo del municipio proporcionando certeza jurídica, transparencia e incentivando la participación de la iniciativa privada en el sector para la prestación del servicio en el municipio de Coquimatlán.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. **Autoridad:** Órgano administrativo encargado de la autorización de los trámites de construcción, instalación, regularización, uso, mantenimiento y reparación, a cargo de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col.

II. **Autorización:** Trámite administrativo ordinario requerido para la construcción e instalación, regularización o el uso, según corresponda, de la infraestructura de telecomunicaciones, a fin de que se emita una resolución por parte de la Autoridad.

III. **Aviso:** Trámite administrativo simplificado que deberá presentarse ante la Autoridad en los casos de uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones conforme a lo señalado en este acuerdo y que no requiere la emisión de una resolución por parte de la Autoridad.

IV. **Construcción:** Acción de edificar una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería necesaria para la implementación de la infraestructura de telecomunicaciones. La construcción de la infraestructura puede ser de tipo subterránea, aérea o realizarse mediante la construcción de sitios para la colocación de antenas.

V. **Infraestructura de telecomunicaciones:** Elementos para la instalación y operación de redes de telecomunicaciones como postes, torres, ductos, antenas y cableado aéreo y subterráneo para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

VI. **Instalación:** Acción de colocar o adosar, sin que implique modificaciones estructurales, los soportes necesarios para el despliegue de infraestructura en cualquier elemento estructural para la prestación del servicio de telecomunicaciones.

VII. **Infraestructura pasiva de telecomunicaciones:** Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, se establecen el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del estado de Colima que como anexo **UNO** forma parte integral del presente Acuerdo; las fichas de trámite señaladas en el anexo **DOS** y los formatos comprendidos en el anexo **TRES**, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento de los trámites aquí descritos.

CUARTO. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Acuerdo dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

**SECCIÓN I
AUTORIDADES**

QUINTO. La autoridad encargada de dar cumplimiento al presente acuerdo es la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.

I. Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para emitir las autorizaciones y recibir los avisos a que se refiere el presente acuerdo es la persona a cargo de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO. El municipio de Coquimatlán, Colima, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, con base en su presupuesto, por medio de la Tesorería Municipal (parte administrativa).

SÉPTIMO. La Autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de Protección Civil, Ecología, Obra Pública y Desarrollo urbano, en actividades relacionadas con el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

OCTAVO. La Autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REGULARIZACIÓN O USO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENO. La Autoridad autorizará:

- I. La construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- II. La construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- III. La construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- IV. El uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones; y
- V. El uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- VI. La regularización de infraestructura pasiva de telecomunicaciones existente en propiedad privada.

DÉCIMO. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

DÉCIMO PRIMERO. El municipio de Coquimatlán, Colima publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del presente Acuerdo, en la página web del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

DÉCIMO SEGUNDO. Las resoluciones y procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este Acuerdo, a los criterios indicados en el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, regularización, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Coquimatlán del Estado de Colima que como anexo **UNO** forma parte integral del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.

DÉCIMO CUARTO. Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el presente Acuerdo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.

SECCIÓN I

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE TORRES PARA SU USO EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

DÉCIMO QUINTO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la construcción e instalación de torres para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la ruptura de pavimento o banquetas en caso de que sea necesario.

La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

DÉCIMO SEXTO. El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo **TRES**, inciso **A** del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para obtener autorización para la construcción e instalación de torres, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos, original y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos, del inmueble o predio.

III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.

IV. Original y copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si se permite en alguna de las cláusulas, contrato de usufructo.

Así como con la Constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar.

V. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.

VI. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad competente.

VII. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:

a. Instalaciones eléctricas.

b. Estructuras.

VIII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

IX. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

X. Plan de mantenimiento en original.

XI. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y de los aditamentos que se le instalarán, y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

XII. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XIII. En caso de que la Construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedida por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. En cuestión de acabados y alturas se tendrá que remitir a los criterios de imagen que la autoridad competente maneje al respecto, dentro del primer perímetro del Centro Histórico.

XIV. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XV. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo **TRIGÉSIMO PRIMERO** de este acuerdo, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente.

SECCIÓN II AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE POSTES PARA SU USO EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

DÉCIMO OCTAVO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banquetas y la construcción e instalación de postes en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, andadores, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

DÉCIMO NOVENO. El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de postes, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo **TRES**, inciso **A** del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO. Para obtener autorización para la construcción e instalación de postes, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos, original y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos de la ruta solicitada.

III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.

IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.

V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

VI. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:

- a. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.
- b. Estructuras.

VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el Director Responsable de Obra o perito responsable de obra.

VIII. Plan de mantenimiento en original.

IX. Memoria descriptiva y justificación del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas de los postes a instalar, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y de los aditamentos que se le instalarán, y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

X. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. En cuestión de acabados y alturas se tendrá que remitir a los criterios de imagen que la autoridad competente maneje al respecto, dentro del primer perímetro del Centro Histórico.

XII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

SECCIÓN III **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS** **PARA SU USO EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

VIGÉSIMO PRIMERO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banquetas y la construcción e instalación de ductos subterráneos en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, andadores, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo **TRES**, inciso **A** del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO. Para obtener autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos, original y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
 - II. Datos de la ruta solicitada.
 - III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.
 - IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.
 - V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
 - VI. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
 - I. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.
 - II. Estructuras.
 - VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
 - VIII. Mecánica de suelos en original; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
 - IX. Plan de mantenimiento en original.
 - X. Memoria descriptiva y justificación del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas y ubicación de los ductos y registros a instalar; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.
- El proyecto presentado deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañarán otra infraestructura subterránea que en su caso exista en la ubicación solicitada.
- XI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
 - XII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
 - XIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

SECCIÓN IV AUTORIZACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA EXISTENTE PARA SU USO EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

VIGÉSIMO CUARTO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la regularización y/o registro de torres, postes y ductos subterráneos para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones construidas en propiedad privada, así como la ruptura de pavimento en caso de que esta se realice sobre propiedad municipal.

La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura activa de naturaleza similar.

Cuando la Autoridad municipal identifique la instalación de una torre, poste o ducto subterráneo para uso en servicios de telecomunicaciones que no cuente con la autorización emitida por esta autoridad municipal para esa actividad económica

la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología tendrá la facultad de emitir requerimiento de solicitud de regularización de la instalación del poste, torre o ducto subterráneo, en el cual deberá indicar al particular que contará con un plazo de 15 días hábiles para presentar ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud de autorización para la regularización a la que se refiere esta sección IV.

Cuando la Autoridad municipal identifique la instalación de una torre, poste o ducto subterráneo para uso en servicios de telecomunicaciones que no cuente con la autorización emitida por esta autoridad municipal para esa actividad económica la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología tendrá la facultad de multar a los particulares, por instalarse de manera arbitraria sin el permiso correspondiente de la Autoridad.

VIGÉSIMO QUINTO. El formato oficial para tramitar la autorización para la regularización de infraestructura pasiva existente para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo **TRES**, inciso a) del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SEXTO. Para obtener autorización para la regularización y/o registro de torres existentes, el solicitante deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.

II. Fecha de construcción y/o instalación.

III. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si en una cláusula lo permite, contrato de usufructo.

IV. Constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar.

V. Tres (3) tantos de planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y/o corresponsables de obra.

VI. Responsiva de Director Responsable de Obra y /o corresponsables de obra con registro vigente ante la autoridad municipal. Se requiere corresponsabilidad de obra en:

- Estructuras
- Instalación Eléctrica

VII. Dictamen estructural, elaborado y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra y corresponsable estructural; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.

VIII. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra y corresponsable estructural; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.

IX. Plan de mantenimiento en original.

X. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el Director Responsable de Obra. Esta deberá contener levantamiento fotográfico de la infraestructura existente, así como de su contexto urbano inmediato.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y de los aditamentos que se le instalarán, y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

XI. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XII. En caso de que la construcción se encuentre en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XIII. En caso de que la construcción se encuentre en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

- XIV. Copia de recibo de pago de impuesto predial. Nota: el predio no debe presentar adeudos.
- XV. CD rotulado que contenga documentación, planos y memorias de cálculo digitalizadas (archivo PDF).
- XVI. Pago por concepto de trámite, según lo establecido en el artículo 62, fracción IX de la Ley de Hacienda para el municipio de Coquimatlán, Colima.
- XVII. Comprobante de pago de sanción administrativa por concepto de realizar obra sin permiso.
- XVIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente.

SECCIÓN V
AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE POSTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL
PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en postes propiedad del municipio, como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

VIGÉSIMO OCTAVO. El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO NOVENO. Para obtener autorización para el uso de postes propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos, original y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal, u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.
El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.
- VII. Plan de mantenimiento en original.
- VIII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- IX. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- X. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

SECCIÓN VI

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

TRIGÉSIMO. Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio, como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

TRIGÉSIMO PRIMERO. El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo 3, inciso A del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Para obtener autorización para el uso de ductos subterráneos propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos, original y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal, u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución. El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.
- VII. Plan de mantenimiento en original.
- VIII. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- IX. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

SECCIÓN VII

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

TRIGÉSIMO TERCERO. La Autoridad otorgará las autorizaciones a que hace referencia el presente Capítulo conforme al siguiente procedimiento:

- I. El solicitante presentará ante la Autoridad el formato de solicitud correspondiente precisado en el anexo **TRES**, inciso **A**, de este Acuerdo. Los formatos de autorización que se presenten, deberán acompañarse de los documentos señalados en el presente Acuerdo, según corresponda al tipo de infraestructura y acción que se pretende realizar.
- II. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la Autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la Autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya atendido la prevención.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.

Para desechar el trámite la Autoridad deberá generar escrito en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

Al desechar el trámite se permite que la Autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

III. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la Autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

De considerarlo necesario, la Autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitada para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción, instalación, uso o regularización de infraestructura de telecomunicaciones.

Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

IV. Si la Autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá, en su caso, al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos del trámite correspondiente.

El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil).

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.

En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.

V. La Autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

La vigencia de la autorización será de un plazo de un año, contado a partir de la emisión de la autorización correspondiente.

Tratándose de postes y torres, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.

En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.

VI. La Autoridad deberá dar aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dichas autoridades municipales a realizar algún trámite.

TRIGÉSIMO CUARTO. La Autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:

I. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo según el trámite de que se trate.

II. Cuando la Autoridad determine que es técnicamente viable la construcción, instalación o uso de la infraestructura de telecomunicaciones.

Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

TRIGÉSIMO QUINTO. Las notificaciones que realice la Autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.

SECCIÓN VIII DE LA VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

TRIGÉSIMO SEXTO. La vigencia de las autorizaciones será para la construcción e instalación de torres, postes y ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones será de un año, contados a partir de la expedición de la autorización. La autorización para el uso de postes y ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones será de un año, contado a partir de la emisión de la resolución. La vigencia de la autorización para la regularización de infraestructura pasiva existente para su uso en servicios de telecomunicaciones será de dos meses, contados a partir de la expedición de la autorización.

Además, se deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud de cada trámite de esta forma la autoridad dará a su criterio y magnitud del proyecto presentado el tiempo determinado para la realización de los trabajos.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS AVISOS PARA EL USO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La Autoridad recibirá los avisos correspondientes a:

- I. El uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- II. El uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- III. El uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- IV. El mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones.
- V. La regularización de infraestructura pasiva de telecomunicaciones existente en propiedad privada.

TRIGÉSIMO OCTAVO. La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

TRIGÉSIMO NOVENO. El Municipio de Coquimatlán, Colima publicará la información sobre los formatos, requisitos y procedimientos materia del presente Acuerdo, en la página del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

CUADRAGÉSIMO. Los procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este acuerdo al Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Coquimatlán del Estado de Colima que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.

SECCIÓN I AVISO PARA EL USO DE TORRES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de torres ya construidas, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de las torres señaladas en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. El formato oficial para dar aviso del uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo **TRES**, inciso **B** del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de torres el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ubicación de la torre que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Número de autorización otorgada para la construcción de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- VI. Plan de mantenimiento en original.
- VII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- VIII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- IX. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

SECCIÓN II AVISO PARA EL USO DE POSTES DE PROPIEDAD PRIVADA PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de los postes señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, o las características estructurales de los postes, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de postes.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. El formato oficial para dar aviso del uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo **TRES**, inciso **B** del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.

- VI. Planos de ruta en original, en caso de que el interesado pretenda usar infraestructura de una ruta determinada.
- VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución. El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.
- VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.
- IX. Plan de mantenimiento en original.
- X. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

SECCIÓN III

AVISO PARA EL USO DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS DE PROPIEDAD PRIVADA PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares. Para el uso de los ductos subterráneos señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

Este aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la utilización de los ductos subterráneos señalados.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos subterráneos o las características estructurales de los ductos subterráneos, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de ductos subterráneos.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. El formato oficial para dar aviso del uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Acuerdo.

QUINCUAGÉSIMO. Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.

VI. Planos de ruta en original.

VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura que se pretende utilizar y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.

VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.

IX. Plan de mantenimiento en original.

X. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

SECCIÓN IV

AVISO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Los propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran obligados a mantener la infraestructura en buen estado de conservación, así como preservar la seguridad de la misma.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. El trámite de aviso de mantenimiento y reparación tendrá por objeto informar a la Autoridad de los trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros.

El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

En caso de reparaciones urgentes por afectación al servicio en días y horas inhábiles, el aviso se presentará por medios electrónicos previo al inicio de los trabajos para lo cual la autoridad deberá señalar la dirección de correo electrónico para tal efecto y será responsable de su actualización en caso de modificación.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. El formato oficial para dar aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo **TRES**, inciso **C** del presente Acuerdo.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Para dar aviso a la Autoridad del mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos del inmueble, predio, ruta e infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.

III. Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación.

IV. Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.

V. Descripción del mantenimiento o reparación a realizar.

SECCIÓN V

PROCEDIMIENTO PARA LOS AVISOS

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. El interesado en usar la infraestructura descrita en el presente capítulo o en realizar trabajos para el mantenimiento y/o reparación de la infraestructura de telecomunicaciones, deberá presentar ante la Autoridad los requisitos señalados mediante el formato de aviso correspondiente a cada uno de los trámites.

Una vez presentado el aviso, la Autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.

Una vez presentado el aviso, la Autoridad otorgará al interesado un documento de acuse de recibido, el cual deberá conservar para fines de acreditación.

Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la Autoridad.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.

El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.

SECCIÓN VI DE LA VIGENCIA DE LOS AVISOS

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. La vigencia de los avisos mencionados en este capítulo será acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de 15 días.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento, en el Municipio de Coquimatlán, Colima, a los 17 días del mes de enero del año 2023.

RÚBRICAS: LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica. MTRO. MARTÍN ROSALES PARRA, SÍNDICO MUNICIPAL. Rúbrica. LIC. MARTÍN DIMAS ZAMORA, REGIDOR MUNICIPAL. Rúbrica. ENF. MARÍA SILVIA CARO VILLA, REGIDORA MUNICIPAL. Rúbrica. ING. JOSÉ MARÍA CORTES VILLANUEVA, REGIDOR MUNICIPAL. Rúbrica. MTRA. MARÍA BETEL VELASCO OCHOA, REGIDORA MUNICIPAL. Rúbrica. MTRA. MARÍA DEL ROCÍO BENAVIDES CÁRDENAS, REGIDORA MUNICIPAL. Rúbrica. LIC. MANUEL PIZANO RAMOS, REGIDOR MUNICIPAL. Rúbrica. CP. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES, REGIDOR MUNICIPAL. Rúbrica. LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHÁVEZ, REGIDORA MUNICIPAL. Rúbrica. TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO
Presidenta Municipal de Coquimatlán
Firma.

TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

ANEXOS

ANEXO UNO: Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura pasiva de telecomunicaciones en el Municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.

ANEXO DOS: Fichas de trámite para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

- A. Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- D. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- F. Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- G. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- H. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- I. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

ANEXO TRES: Formatos de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

A. Formato de solicitud de autorización para la construcción e instalación de infraestructura (torres, postes, ductos subterráneos) o uso de infraestructura de postes o ductos subterráneos del municipio.

B. Formato de aviso para el uso de postes o ductos subterráneos de propiedad privada o torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

C. Formato de aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

**ANEXO 1
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA SUSTANCIAR TRÁMITES PARA EL DE DESPLIEGUE,
USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN.**

Contenido

- I. Introducción.
- II. Objetivo.
- III. Marco jurídico.
- IV. Políticas.
- V. Alcance.
- VI. Responsabilidades de la dirección.
- VII. Descripción del procedimiento.
- VIII. Diagramas de flujo.
- IX. Diagrama jurídico.
- X. Control de documentos y registros.
- XI. Indicadores, medición, análisis y mejora.

I. INTRODUCCIÓN

Como parte de las acciones de mejora regulatoria a fin de incentivar la conectividad en el estado de Colima y sus municipios, se adoptó por parte del municipio de Coquimatlán, Colima, un modelo simplificado de trámites para el despliegue de la infraestructura pasiva de telecomunicaciones.

El diseño de los trámites fue construido a partir del trabajo conjunto con autoridades estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y obras públicas, así como con el acompañamiento de la industria de telecomunicaciones y bajo la metodología diseñada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, atiende los principales problemas a los que se enfrentan tanto las autoridades municipales como los particulares interesados en desplegar redes de telecomunicaciones y se apega al marco jurídico constitucional en la materia.

La implementación del modelo de trámites hace posible que el municipio cuente con un procedimiento claro, sencillo, transparente y normativamente sólido. Disminuye los costos de transacción de quienes pretenden desplegar infraestructura y se incentiva la participación activa e inversión de la industria en la región para extender redes de telecomunicaciones.

El modelo simplificado de trámites municipales contempla aquellos relativos a la autorización para la instalación o construcción de infraestructura nueva, la autorización para el uso de infraestructura que ya esté instalada y los casos de regularización, mantenimiento y reparación de tal infraestructura.

A través del presente manual se proporciona una guía detallada acerca de los procedimientos y actividades a realizar para la sustanciación de los trámites mencionados y se pretende contribuir a la implementación eficiente de los mismos.

II. OBJETIVO

El objetivo del presente manual es proveer a las autoridades de una guía completa y de fácil aplicación acerca de la sustanciación de los procedimientos correspondientes a los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio.

Asimismo, tiene por objeto otorgar la información necesaria a las autoridades encargadas de sustanciar los procedimientos correspondientes a fin de poder difundir, informar y orientar acerca de dichos trámites a los particulares interesados en desplegar infraestructura de telecomunicaciones.

Dichos trámites comprenden tres apartados generales:

- I. Instalación de infraestructura nueva;
- II. Uso de infraestructura existente; y
- III. Mantenimiento, regularización y reparación de infraestructura.

Los cuales se clasifican de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE PRETENDE REALIZAR	TIPO DE TRÁMITE	TIPO DE INFRAESTRUCTURA
Instalar infraestructura nueva	Autorización para construcción e instalación de	1. Torres. a. Propiedad privada. b. Propiedad del municipio.
		2. Postes.
		3. Ductos subterráneos.
Usar infraestructura existente	Aviso para la utilización de	4. Torres.
		5. Postes de propiedad privada.
	Autorización para la utilización de	6. Ductos subterráneos de propiedad privada.
		7. Postes de propiedad municipal
Dar mantenimiento y reparación a la infraestructura	Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura	8. Ductos subterráneos de propiedad municipal.
		9. Torres, postes, ductos subterráneos, de propiedad privada o propiedad del municipio.
Regularización y/o registro	Autorización	10. Torres, postes y ductos subterráneos, antenas, cableado aéreo y subterráneo.

III. ALCANCE DEL MANUAL Y ÁREAS DE APLICACIÓN.

El alcance del presente manual contempla las actividades comprendidas desde el inicio del trámite mediante la presentación del formato correspondiente hasta la conclusión del mismo, incluyendo los criterios de atención y resolución de los trámites mencionados.

Así mismo la aplicación este manual corresponde a las autoridades municipales de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología encargadas de sustanciar los procedimientos para atender los trámites relacionados con despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio.

IV. MARCO JURÍDICO

a) Leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracciones III, inciso g) y antepenúltimo párrafo, y V.
- Constitución Política del Estado de Colima, artículos 90, fracción III, inciso g) y antepenúltimo párrafo, y V.
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Colima.
- Ley de Asentamientos Humanos Del Estado de Colima, Artículo 128.
- Ley de Hacienda para los Municipios de Coquimatlán, Artículo 62 fracción IX. Incisos A y B.

b) Reglamentos

- Reglamento Municipal de Coquimatlán en su artículo 123, inciso A
- Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Artículo 17, Artículo 30, Fracción IV, inciso J.

V. POLÍTICAS

1. Los servidores públicos involucrados en la sustanciación de los procedimientos generados con motivo de los trámites materia del presente manual de procedimientos deberán contar con la información necesaria para orientar de manera precisa a los interesados en agotar dichos trámites.

Por ello deberán conocer y contar con información disponible sobre atribuciones del municipio en materia de desarrollo urbano, tipos de trámites, canales y horarios de atención, plazos, requisitos, procedimiento, criterios de resolución, entre otros elementos.

2. Las solicitudes de autorización y los avisos presentados por los particulares deben atenderse conforme a los criterios de resolución establecidos en el presente manual.

3. Las solicitudes de autorización o de aviso, según el trámite de que se trate, se deberán presentar mediante el formato establecido.

4. La presentación del formato y documentos anexos necesarios para iniciar el trámite de que se trate deberá realizarse de manera presencial en las oficinas de la autoridad correspondiente.

Sin embargo, la autoridad podrá implementar los sistemas informáticos necesarios para brindar el servicio a los particulares a través de medios electrónicos. En este caso el procedimiento y plazos de respuesta continuarán siendo los establecidos en el Acuerdo de cabildo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del estado de Colima y en el presente manual de procedimientos.

5. Las notificaciones que realice la autoridad a los particulares en relación con prevenciones o resoluciones emitidas con motivo de los trámites, serán de carácter personal (pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal). Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante teléfono o correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.

6. Los trámites consistentes en una solicitud de autorización se resolverán en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.

7. En caso de que se hubiere prevenido al particular, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el particular haya atendido la prevención.

8. En los casos de los avisos que presenten los particulares en términos de los trámites señalados, no se requiere resolución alguna por parte de la Autoridad.

9. En relación con los avisos por mantenimiento y reparación, dado que en aquellos casos en que se requieran reparaciones inmediatas en días y horas inhábiles se prevé la posibilidad de que el particular envíe dicho aviso por correo electrónico, la autoridad deberá señalar la dirección de correo electrónico para tal efecto y será responsable de su actualización en caso de modificación.

VI. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

La unidad administrativa responsable para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones es la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

Existe el compromiso de atender los trámites presentados por los solicitantes y resolverlos en el plazo máximo de siete días hábiles a partir de la presentación de la solicitud mediante el formato correspondiente para el caso de las autorizaciones y de tener por recibidos los avisos correspondientes sin solicitar mayores requisitos que los establecidos en dichos trámites.

Este compromiso debe ser conocido y entendido por todo el personal involucrado en la sustanciación del trámite, incluidos las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano y obras públicas, las oficinas o áreas encargadas directamente de atender y resolver los mismos, así como las autoridades de tránsito y protección civil en aquellos casos en que conforme al procedimiento establecido tienen conocimiento de las solicitudes de autorización o aviso, según corresponda, presentadas por los particulares.

VII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Consideraciones previas al inicio del procedimiento

A. Autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil. La autorización que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecida como requisito en los trámites de

autorización y aviso para construir e instalar infraestructura nueva y utilizar la ya existente debe exigirse en los siguientes casos:

	Tipo de trámite	Tipo de infraestructura	Obligación de presentar la autorización de la DGAC
Instalar infraestructura nueva	Autorización para construcción e instalación de	1.- Torres. a. Propiedad privada. b. Propiedad del municipio.	SI
		2.- Postes	SI
		3.-Ductos subterráneos	NO
Usar infraestructura existente	Aviso para la utilización de	4.- Torres	Únicamente se presenta en caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará.
		5.- Postes de propiedad privada	Únicamente se presenta en caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará.
	Autorización para la utilización de	6.- Ductos subterráneos de propiedad privada.	NO
		7.- Postes de propiedad municipal	Únicamente se presenta en caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará.
Dar mantenimiento y reparación a la infraestructura	Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura	8.- Ductos subterráneos de propiedad municipal	NO
		9.- Torres, postes, ductos subterráneos, de propiedad privada o propiedad del municipio.	NO
Regularización y registro	Autorización	10.- Torres, postes, ductos subterráneos de propiedad privada.	Torres: sí Postes: sí Ductos subterráneos

Este trámite tiene como objetivo autorizar la altura máxima de construcciones o instalaciones (por ejemplo, postes, torres y antenas) dentro del territorio nacional para proteger la seguridad de la aviación en nuestro país.

El criterio de resolución para autorizar o no autorizar la instalación de infraestructura es la altura de los elementos que se pretendan instalar. Si la altura no genera afectación a operaciones de aeronaves y no incursiona en las superficies delimitadoras de obstáculos, entonces es posible otorgar una autorización.

Conforme a lo anterior, tomando en cuenta el análisis de trayectorias de llegadas y de salida, así como de delimitación de obstáculos, de acuerdo con la DGAC cualquier empresa de telecomunicaciones que pretenda instalar o construir infraestructura que implique altura, debe contar con la autorización que otorga dicha autoridad.

El trámite se encuentra en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria bajo la denominación "**Autorización de los planos de construcciones o instalaciones dentro de la zona de protección de un aeródromo civil**", con homoclave SCT-02-069 y puede realizarse de manera presencial en la Ventanilla Única de Servicios de la DGAC ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Planta baja, Colonia Los Alpes Tlacopac, Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en línea a través de la liga electrónica <https://ts.sct.gob.mx/SiaInt/TramiteInternet?TiD=231&MiD=59>.

B. Monumentos artísticos, arqueológicos o históricos.

En caso de que la **construcción e instalación de infraestructura nueva** (trámites 1, 2 y 3) pretenda realizarse en áreas catalogadas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Para el caso de **utilización de infraestructura existente** (trámites 4, 5, 6, 7 y 8), deberá presentarse el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia únicamente en aquellos casos en que se pretenda **modificar las características** conforme a los términos de la autorización originalmente otorgada por dichas autoridades.

C. Áreas naturales protegidas.

En caso de que la construcción e instalación de **infraestructura nueva** (trámites 1, 2 y 3) pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

Para el caso de **utilización de infraestructura existente** (trámites 4, 5, 6, 7 y 8), deberá presentarse el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo.

Sustentable para el Estado de Colima, únicamente en aquellos casos en que se pretenda **modificar las características** conforme a los términos de la autorización originalmente otorgada por dichas autoridades.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A. AUTORIZACIÓN

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación será en la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

1. El solicitante presenta ante la autoridad de la Dirección el formato correspondiente acompañado de los documentos señalados en la ficha del trámite que corresponda.
2. La Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación, recibe el formato y documentos y:
 - 2.1 Registra en un minutario.
 - 2.2 Conformar un expediente.
 - 2.3 En el plazo máximo de un día hábil, lo envía al Área de Dictaminación y Resolución.

Área de dictaminación y resolución será la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

3. El área de Dictaminación analiza el formato y documentos presentados a fin de cerciorarse del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ficha del trámite correspondiente.

La solicitud del trámite se considera completa cuando el particular cumple con los requisitos establecidos en la ficha de trámite correspondiente.

4. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al particular por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

5. El Área de Dictaminación envía el oficio de prevención a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación para que lo notifique al particular.

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación será la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

6. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación notificará al particular el oficio de prevención y recabará el acuse de notificación correspondiente.
7. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación, enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación para su resguardo en el expediente correspondiente.
8. En caso de que el particular presente el desahogo de prevención, entregará acuse al solicitante, lo registrará en el minutario y lo turnará en el plazo máximo de un día hábil al Área de Dictaminación para su análisis.

Área de Dictaminación será la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

9. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al particular como plazo de prevención solicitante no cumple con lo requerido en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.

Para desechar el trámite la autoridad emitirá un escrito en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

El desechar el trámite permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el particular puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El particular puede solicitar la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

10. El Área de Dictaminación envía el oficio de mediante el que se desecha el trámite a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación para que lo notifique al particular.

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación será la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

11. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología] notificará al particular el oficio por el que se desecha el trámite y recabará el acuse de notificación correspondiente.

12. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación, enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución para su resguardo en el expediente correspondiente.

Área de Dictaminación y Resolución será la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

13. En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención (caso en el cual podrá generar un oficio en el que se tiene por desahogada la prevención para ser notificado al particular), la autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización considerando lo siguiente:

a) La autorización se otorga si es técnicamente factible la construcción, instalación o uso de la infraestructura de telecomunicaciones.

b) Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, así como la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

De considerarlo necesario, la autoridad podrá hacer una visita al sitio o ruta señalada en la solicitud para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción, instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones. Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

14. Si conforme al análisis realizado, resulta viable el otorgamiento de la autorización, y conforme a la ficha de trámite correspondiente el solicitante debe presentar una póliza de seguro (responsabilidad civil) la autoridad requerirá a dicho solicitante para que en el plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, presente dicha póliza.

15. El Área de Dictaminación y Resolución [Dirección de Desarrollo Urbano] envía el oficio de requerimiento a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología] para que lo notifique al particular.

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación será la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

16. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología] notificará al particular el oficio de requerimiento y recabará el acuse de notificación correspondiente.

17. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología], enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución para su resguardo en el expediente correspondiente.

18. En caso de que el particular presente la póliza de seguro (responsabilidad civil), entregará acuse al solicitante, la registrará en el minutorio y la turnará en el plazo máximo de un día hábil al área de Dictaminación y Resolución.

Área de Dictaminación y Resolución será la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

19. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.

En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.

Para desechar el trámite la autoridad emitirá un escrito en el que de manera fundada y motivada señalara las razones que dieron lugar a que se desechara. Al desechar el trámite se permite que la autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el particular puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El particular puede solicitar la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

20. El Área de Dictaminación y Resolución [Dirección de Desarrollo Urbano] envía el oficio para desechar el trámite a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología] para que lo notifique al particular.

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación será la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

21. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología] notificará al particular el oficio por el que se desecha el trámite y recabará el acuse de notificación correspondiente.

22. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología], enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología] para su resguardo en el expediente correspondiente.

Área de Dictaminación y Resolución [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología].

23. Una vez que se haya presentado la póliza de seguro que en su caso se hubiere solicitado al particular por así establecerlo la ficha del trámite correspondiente, la autoridad emitirá la autorización correspondiente.

La autorización deberá ser emitida por escrito en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la emisión de la autorización, la autoridad establecerá la vigencia de la misma y, en caso de ser necesario, las características físicas que deberá cumplir la infraestructura de que se trate conforme a las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.

Tratándose de postes y torres, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.

En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.

La autoridad deberá dar aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dichas autoridades municipales a realizar algún trámite.

24. Si del análisis realizado por la autoridad, conforme a los criterios señalados en el numeral 13 del presente procedimiento, determina que no es viable otorgar la autorización, emitirá resolución fundada y motivada en la que señale las causas por las que se niega la autorización solicitada.

La resolución por la que se niega la autorización deberá ser emitida por escrito en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

25. El Área de Dictaminación y Resolución [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología] envía la resolución de autorización o negativa de autorización a la Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología] para que lo notifique al particular.

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación será la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

26. El área de Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología] notificará al particular la resolución de autorización o negativa de autorización y recabará el acuse de notificación correspondiente.

27. El área de ventanilla o área de recepción y entrega de documentación [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología] enviará el acuse de notificación al Área de Dictaminación y Resolución [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología] para su resguardo en el expediente correspondiente.

B. AVISO

Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación será la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

1. El solicitante, previamente al inicio de los trabajos correspondientes y de acuerdo a los plazos establecidos en las fichas correspondientes, presenta ante la autoridad el formato de aviso acompañado de los documentos señalados en la ficha del trámite de que se trate.

2. La Ventanilla o área de recepción y entrega de documentación recibe el formato y documentos y:

2.1 Registra en un minutarario.

2.2 Conformar un expediente.

2.3 En el plazo máximo de un día hábil, lo envía al Área de Dictaminación y Resolución [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología].

Área de Dictaminación y Resolución será la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

3. La autoridad revisará si el aviso cumple con los requisitos señalados en la ficha del trámite de que se trate.

En caso de que el aviso cumpla con los requisitos señalados, se tendrá por presentado.

En caso de que el aviso no cumpla con los requisitos señalados, se tendrá por no presentado.

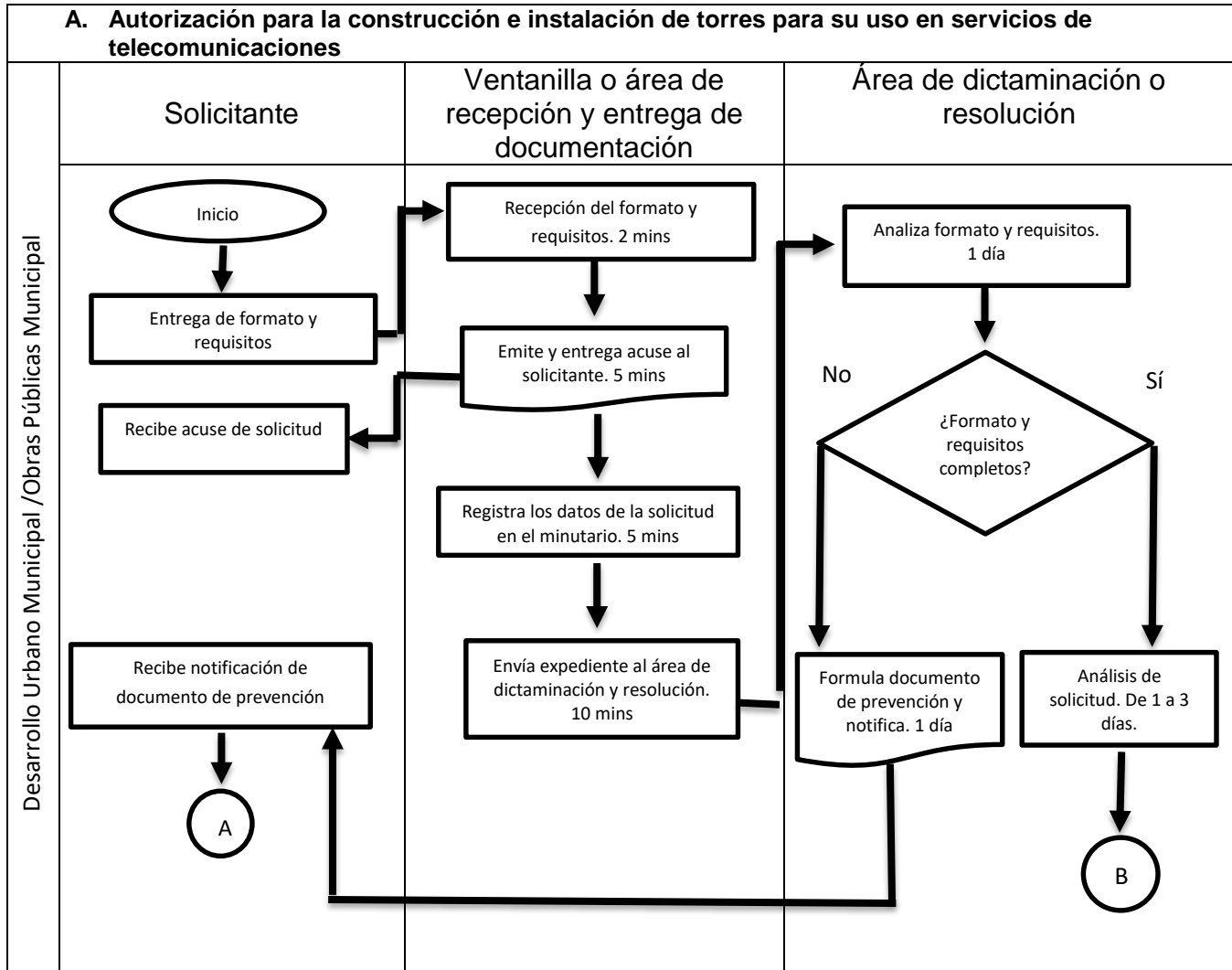
La autoridad en todo caso podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.

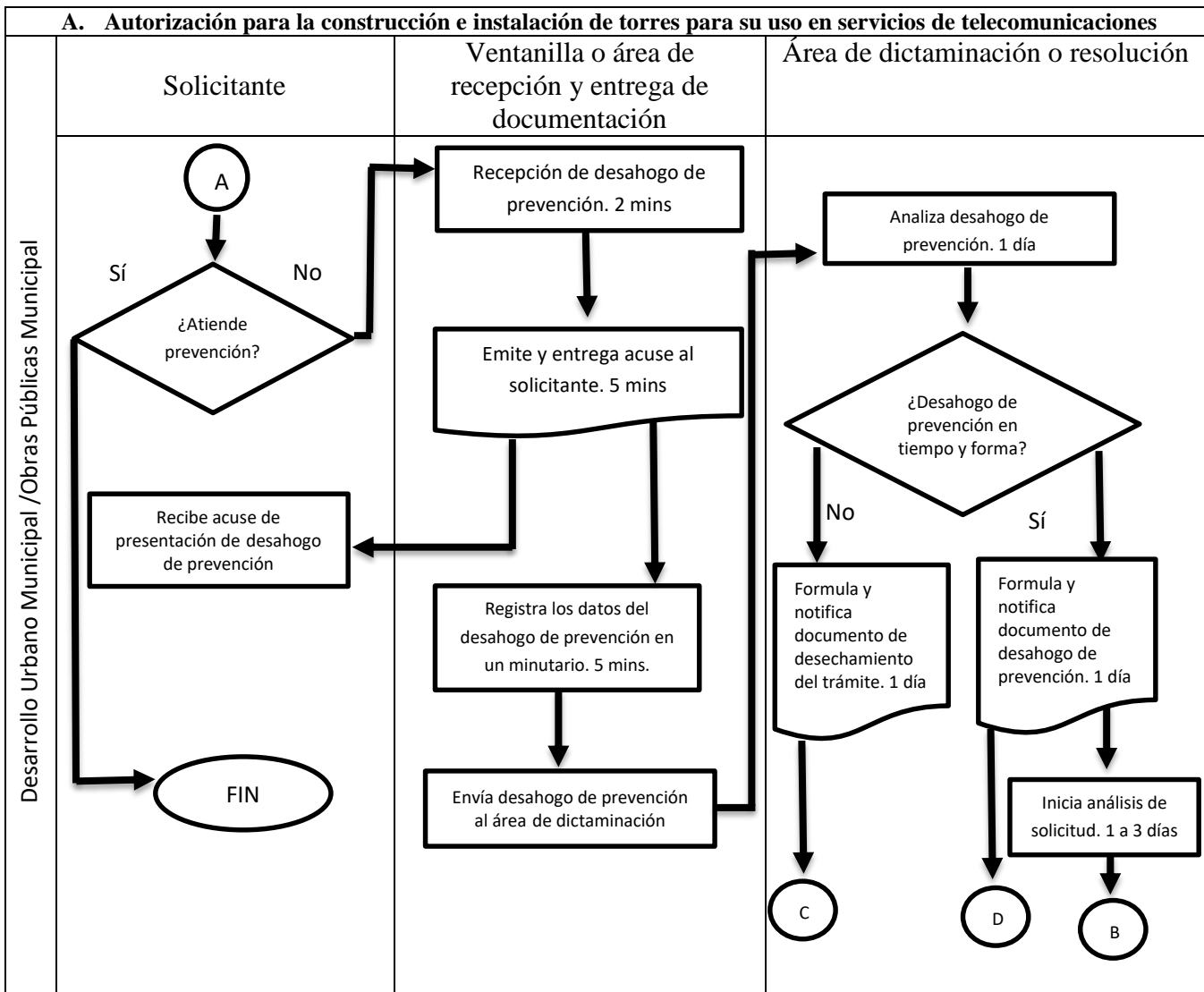
Sin la presentación del aviso no podrán realizarse los trabajos correspondientes al trámite de que se trate.

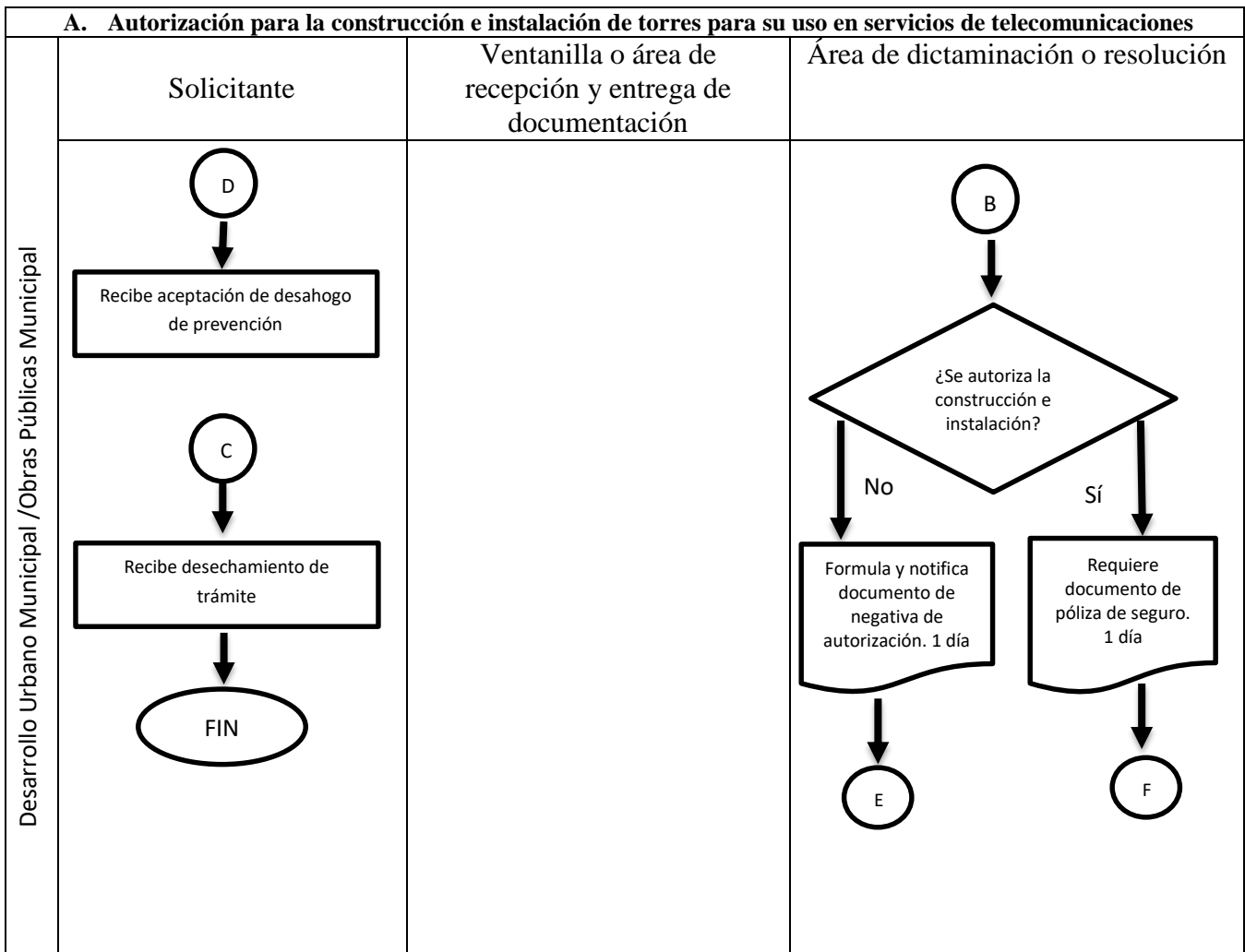
Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la Autoridad.

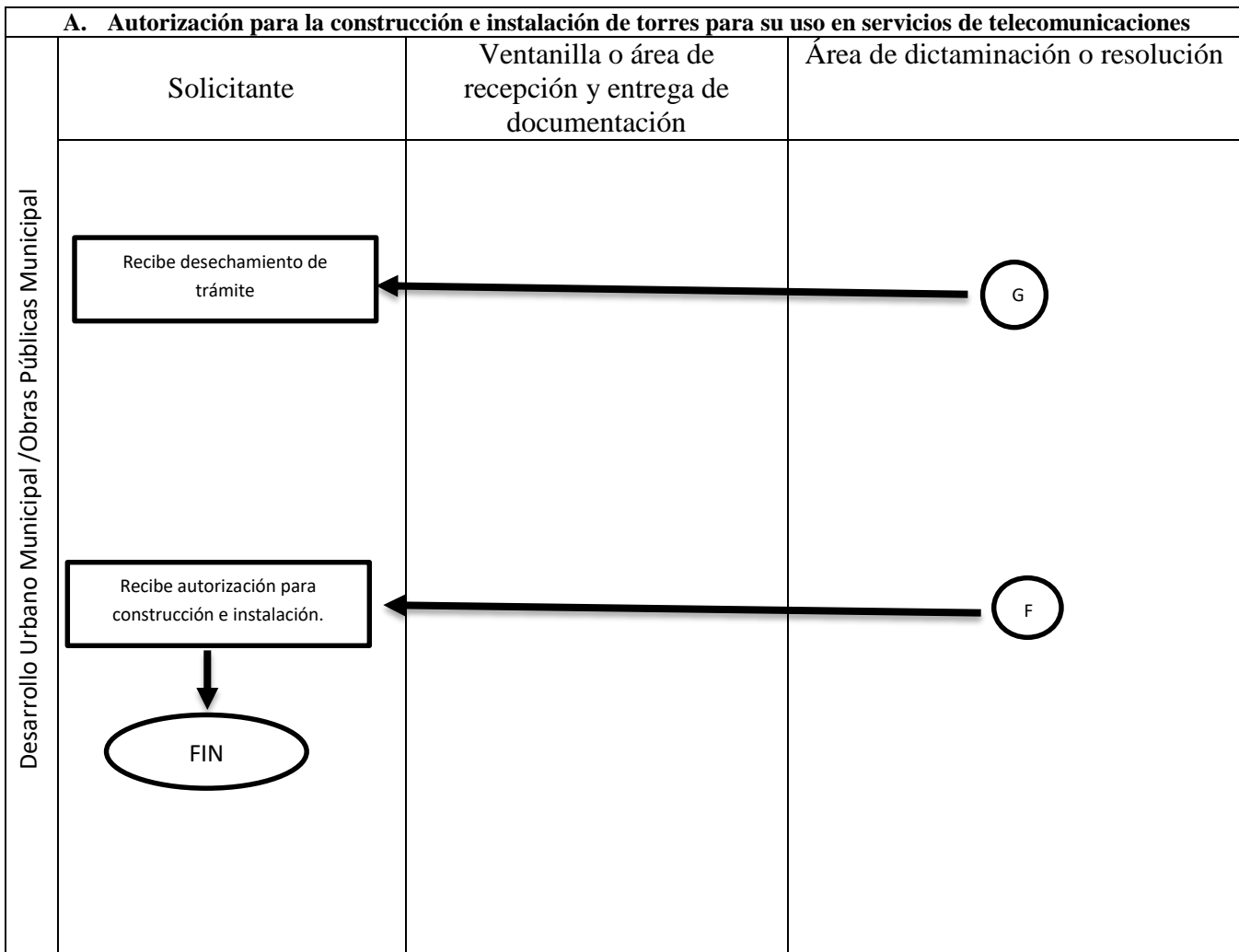
4. En caso de que el aviso se tenga por presentado, la autoridad [Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología] le informará el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.

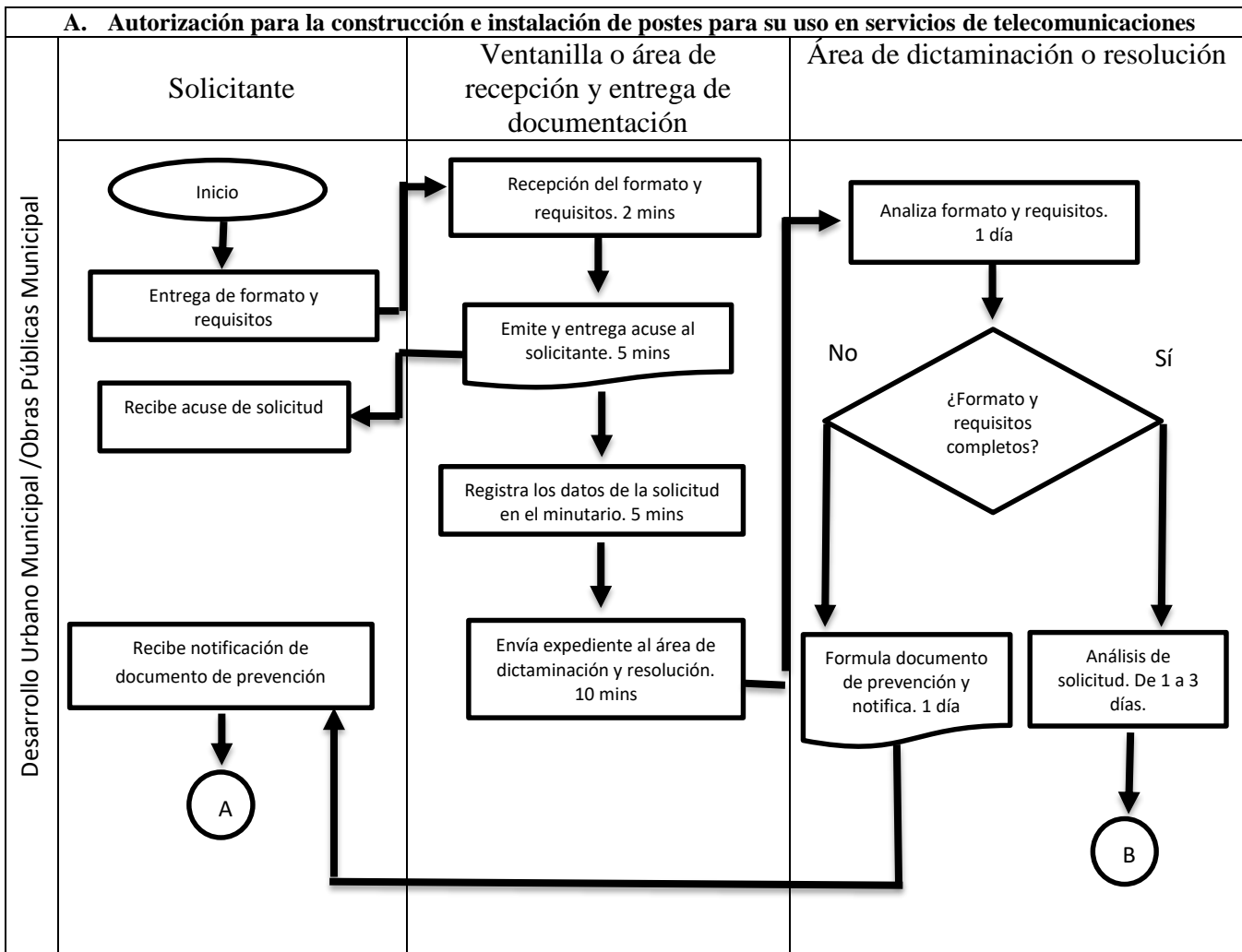
VIII. Diagrama de flujo.

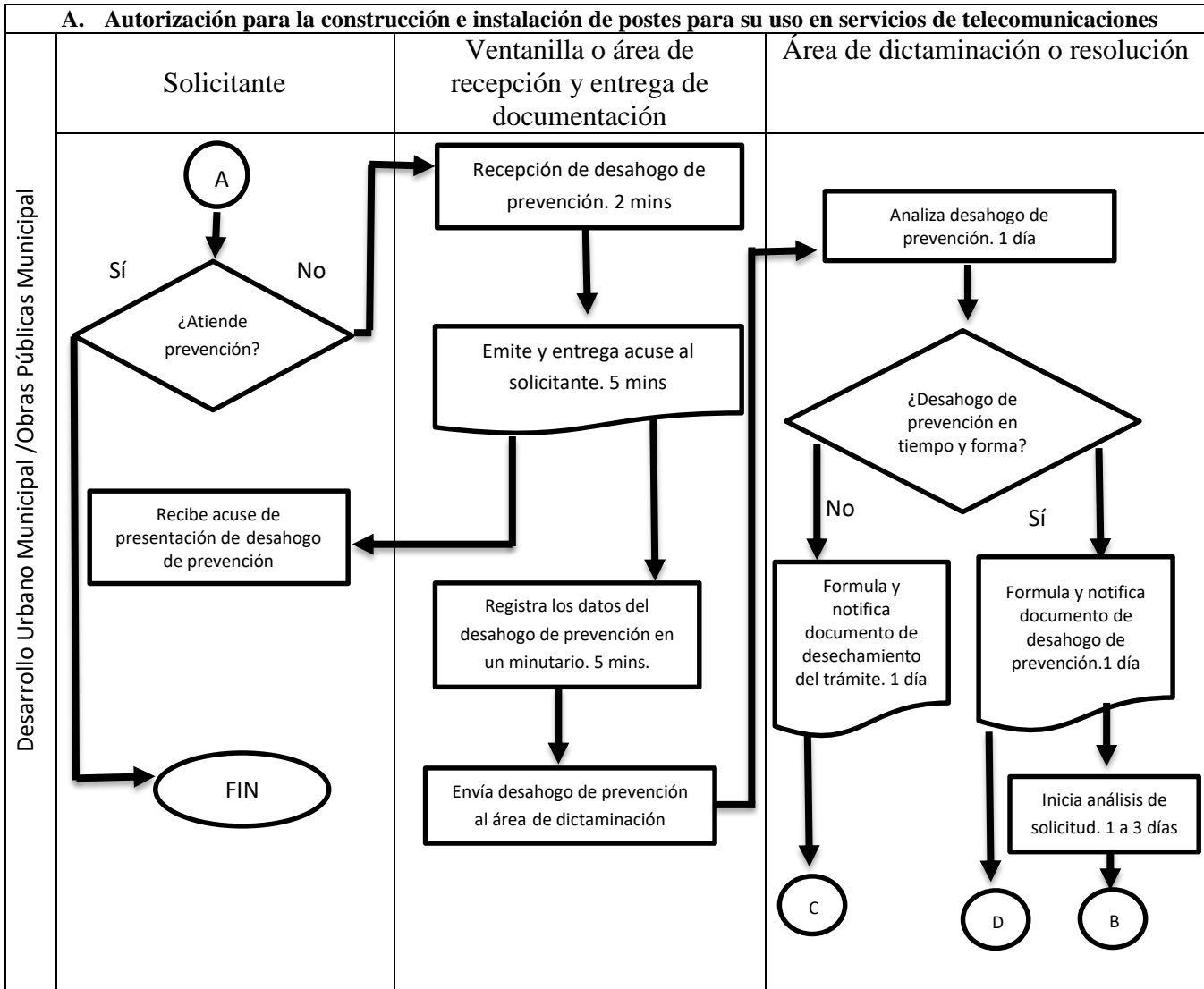


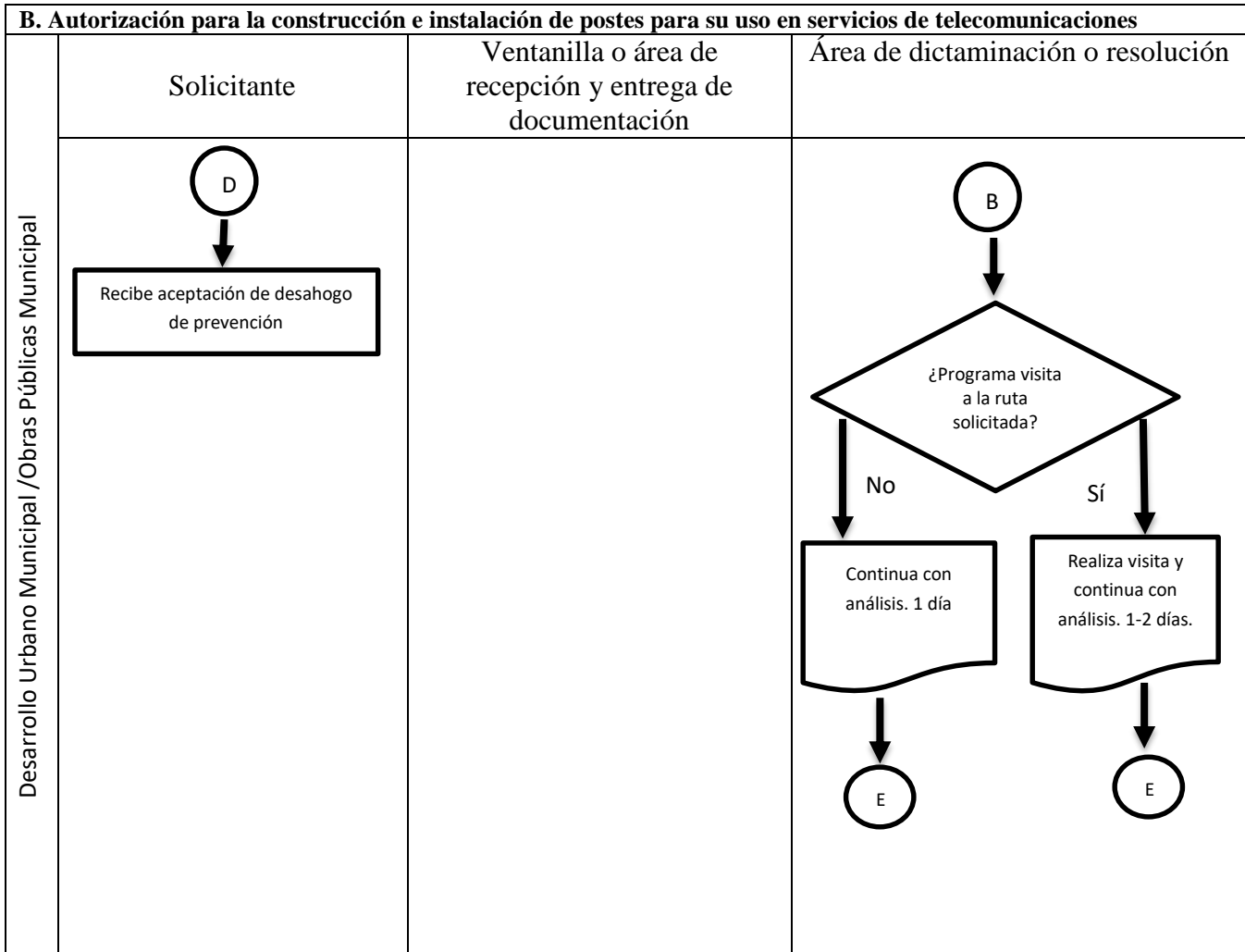


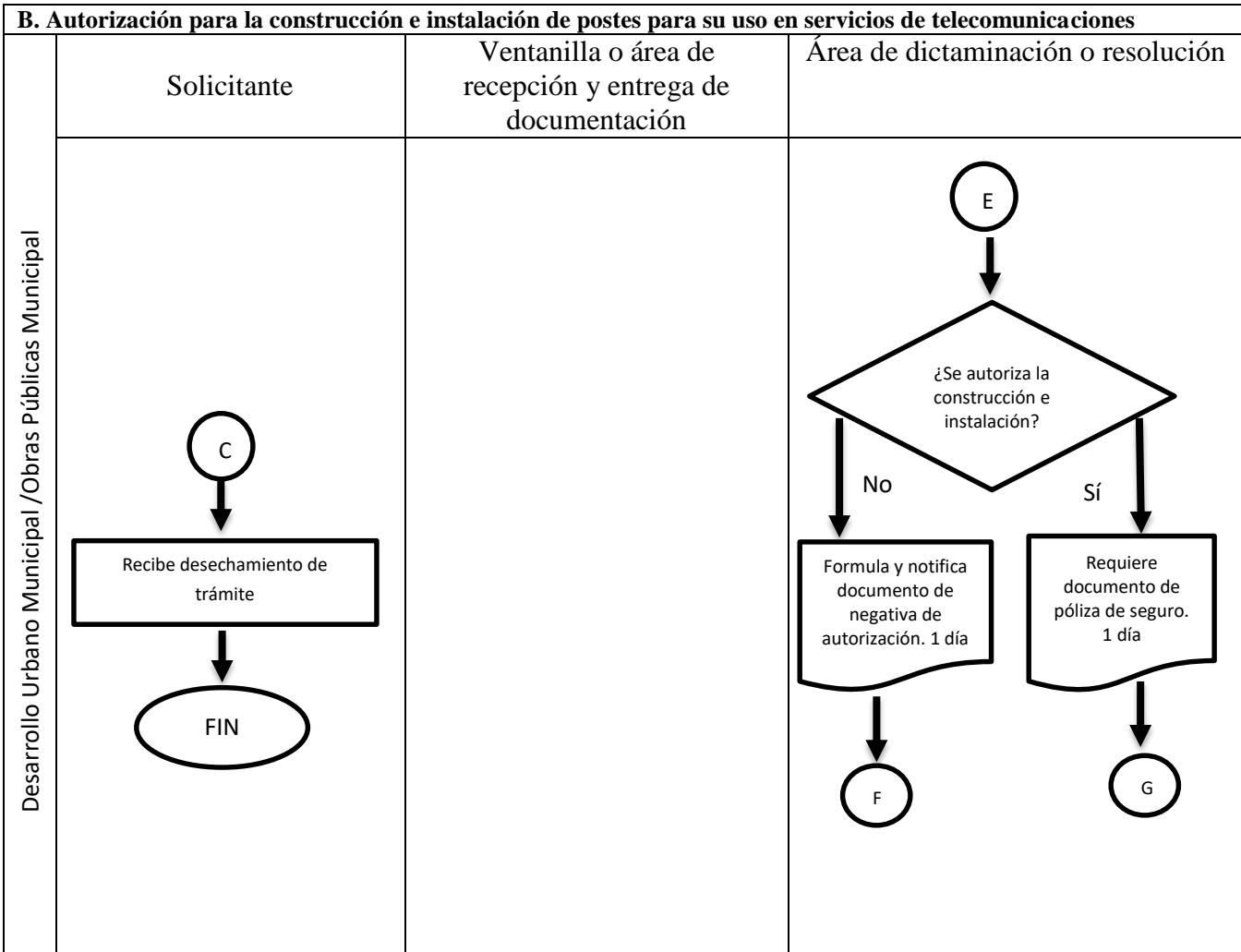




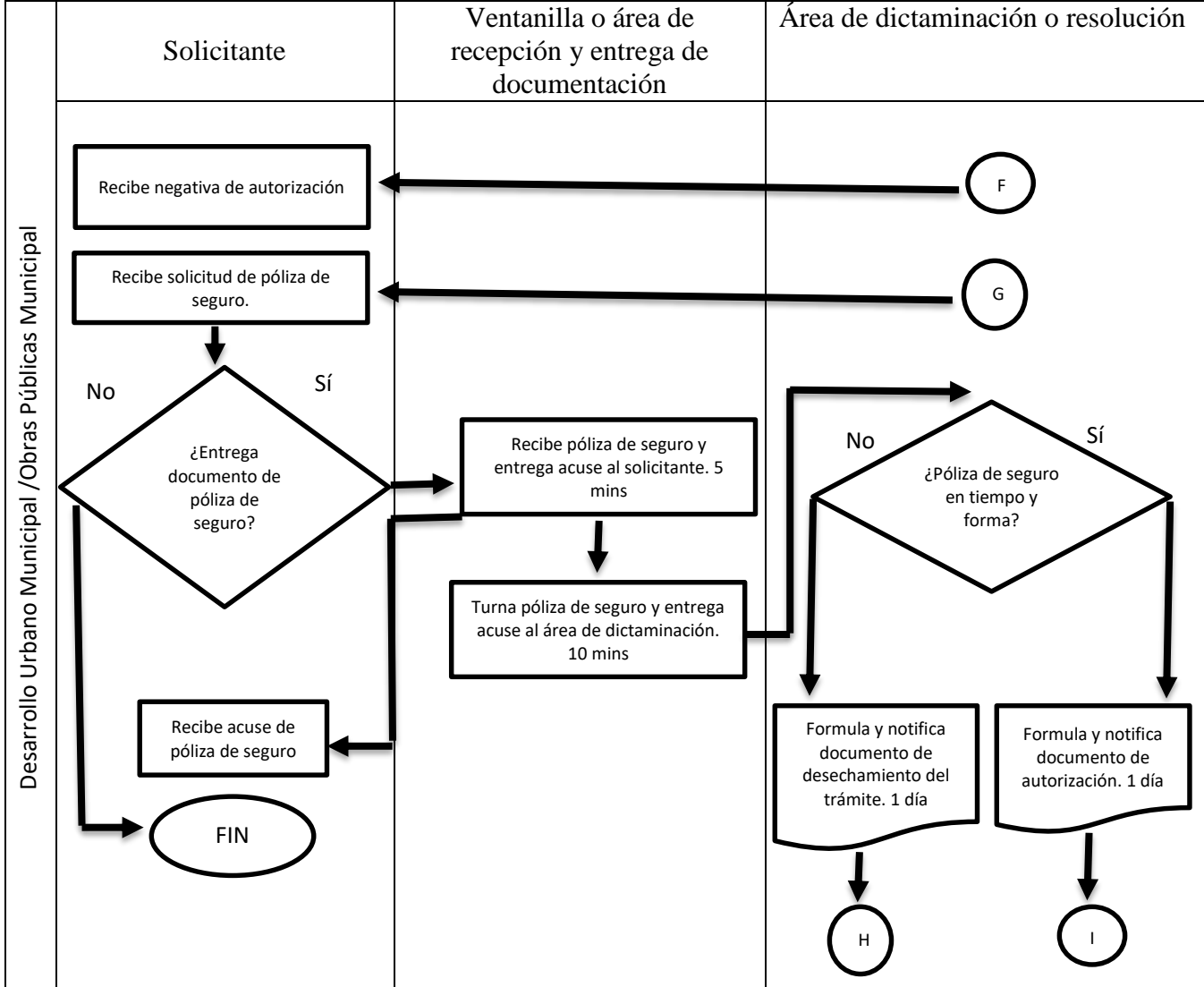


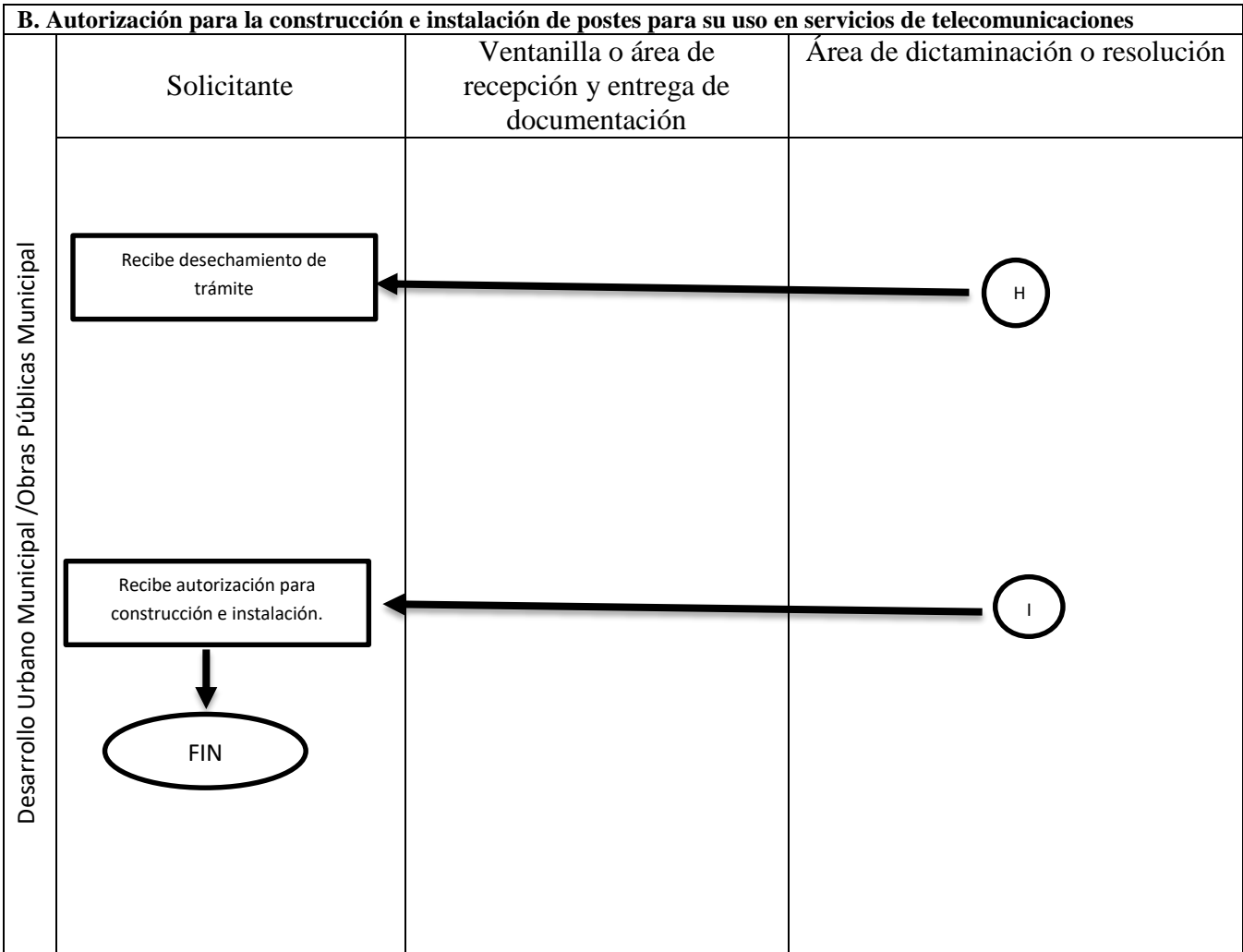




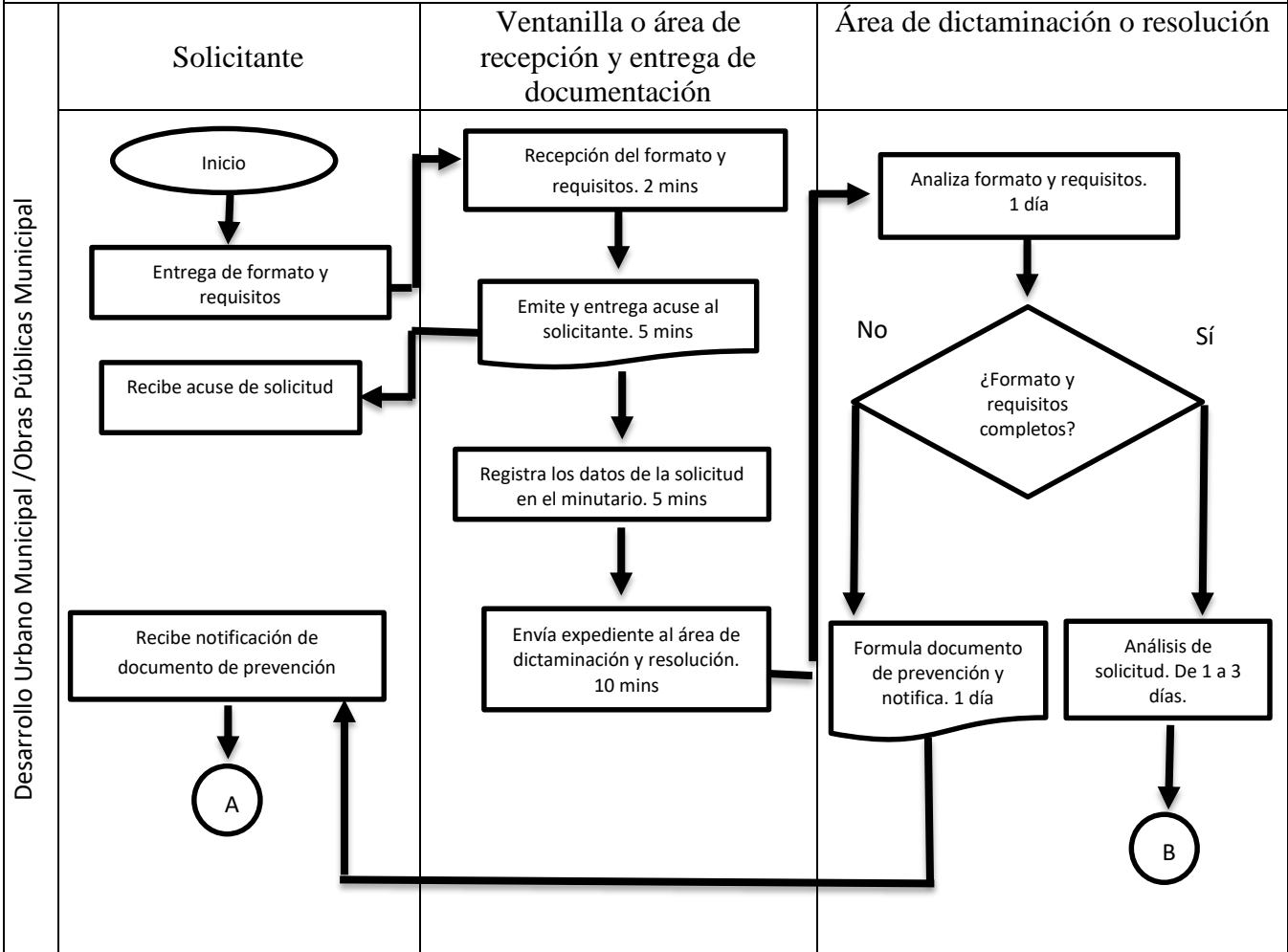


B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones

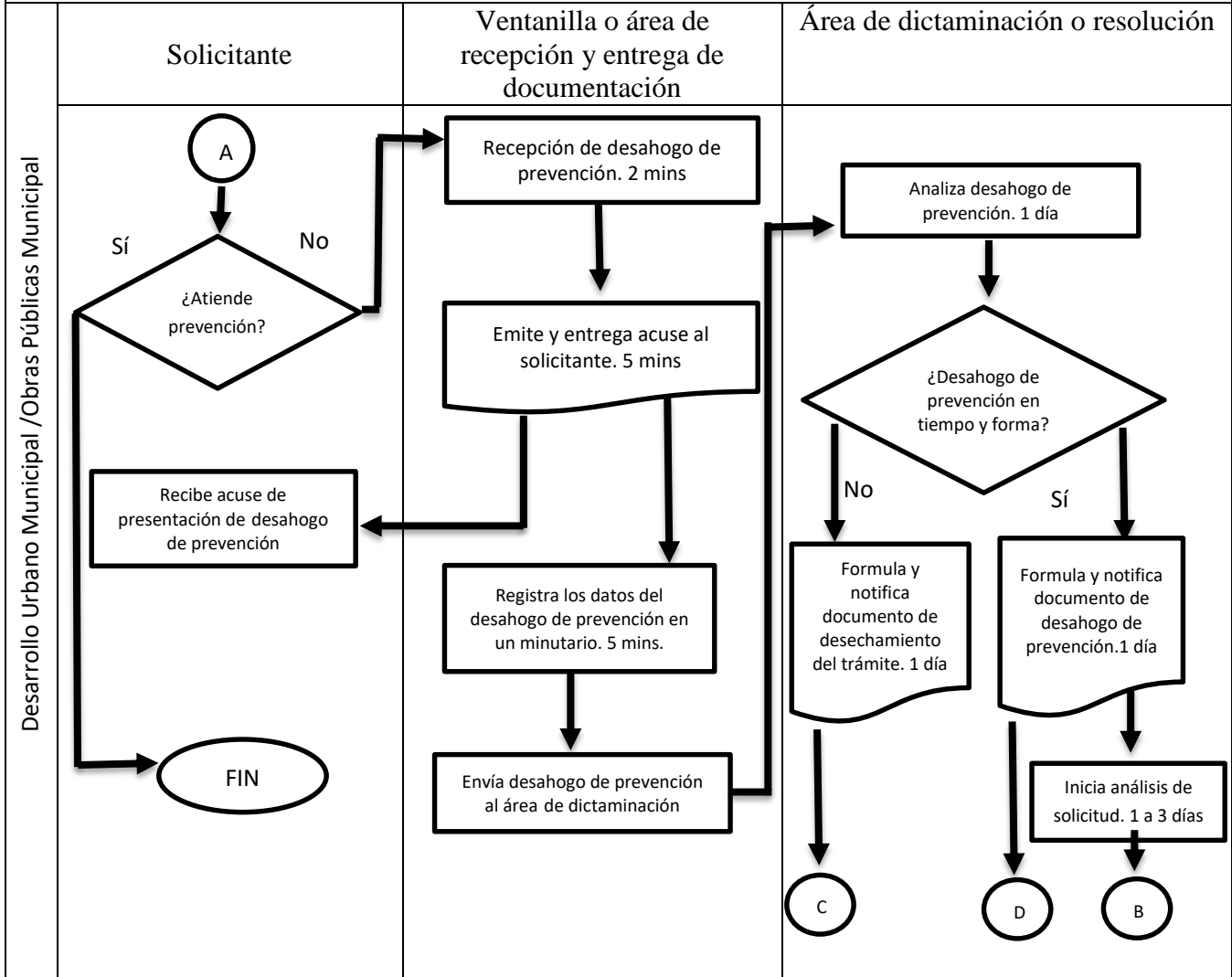




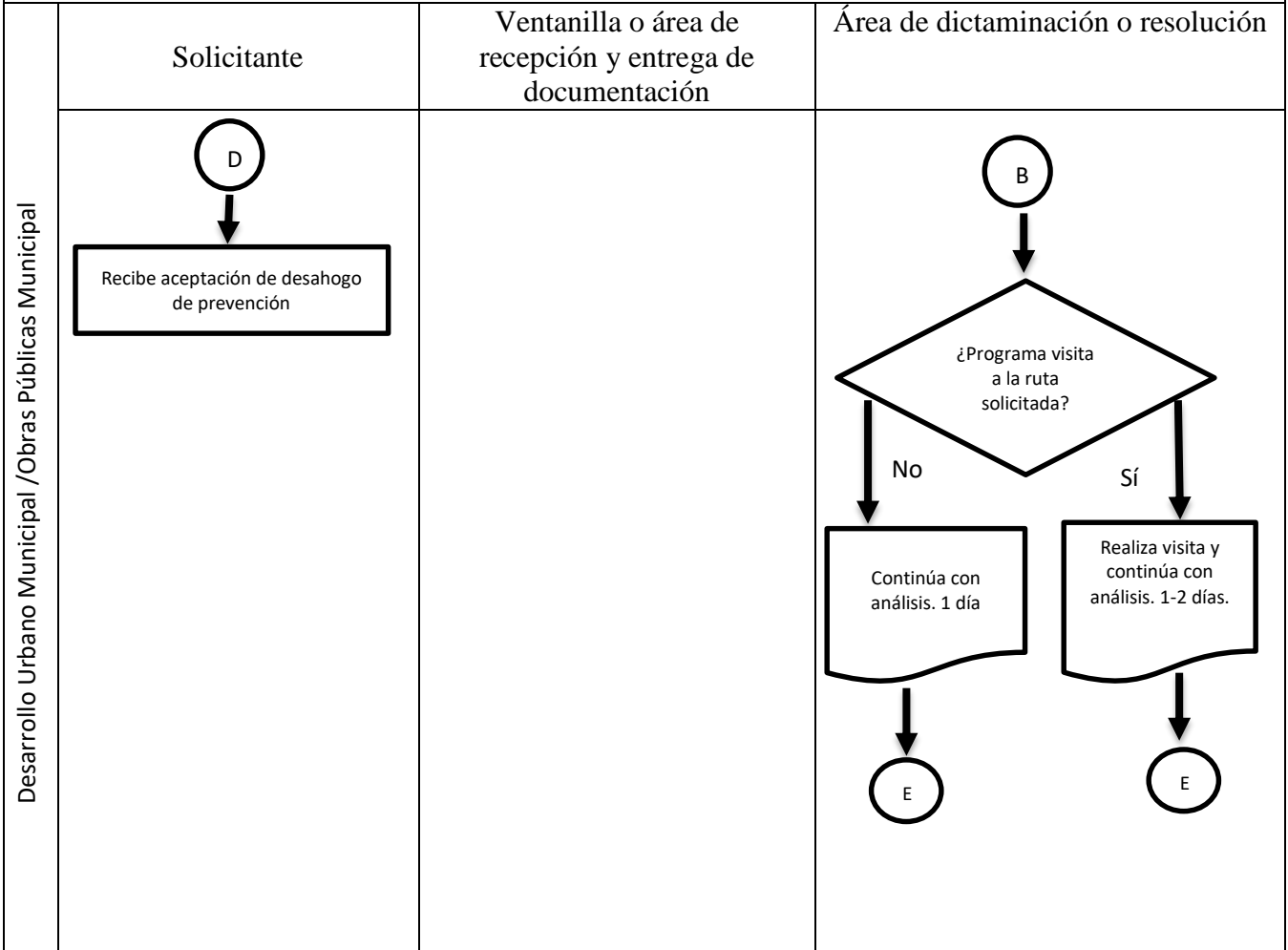
C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones



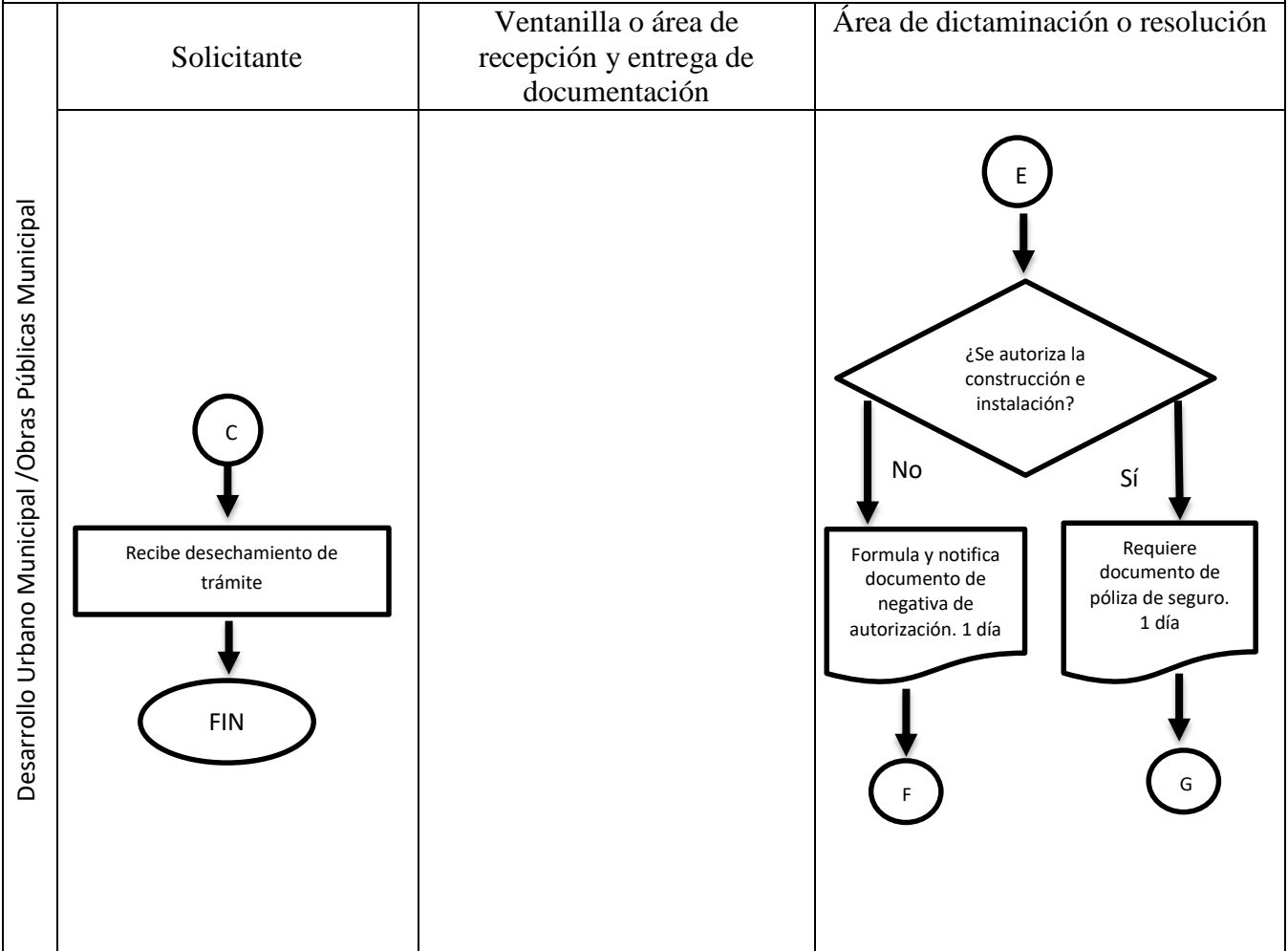
C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones



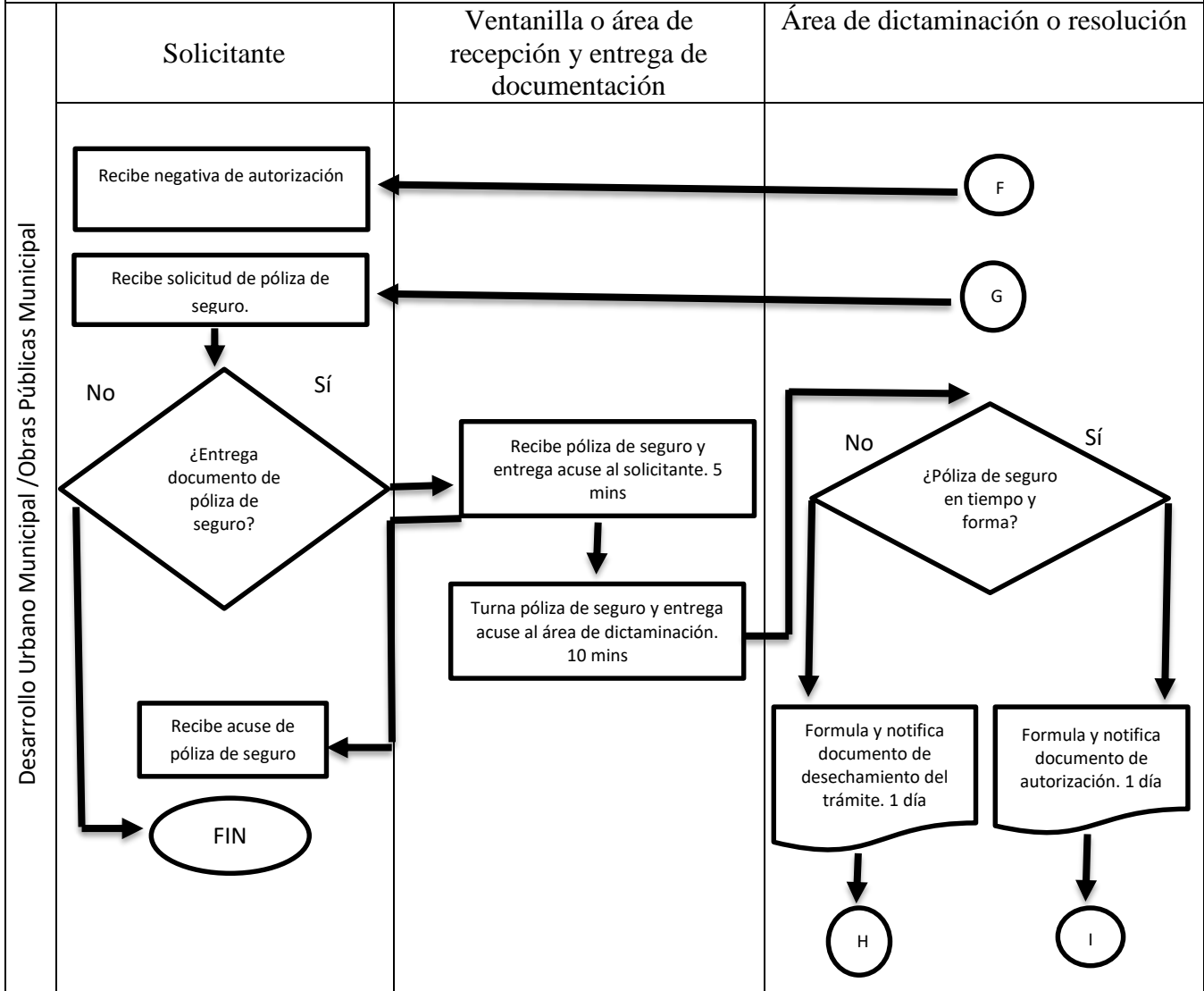
C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones



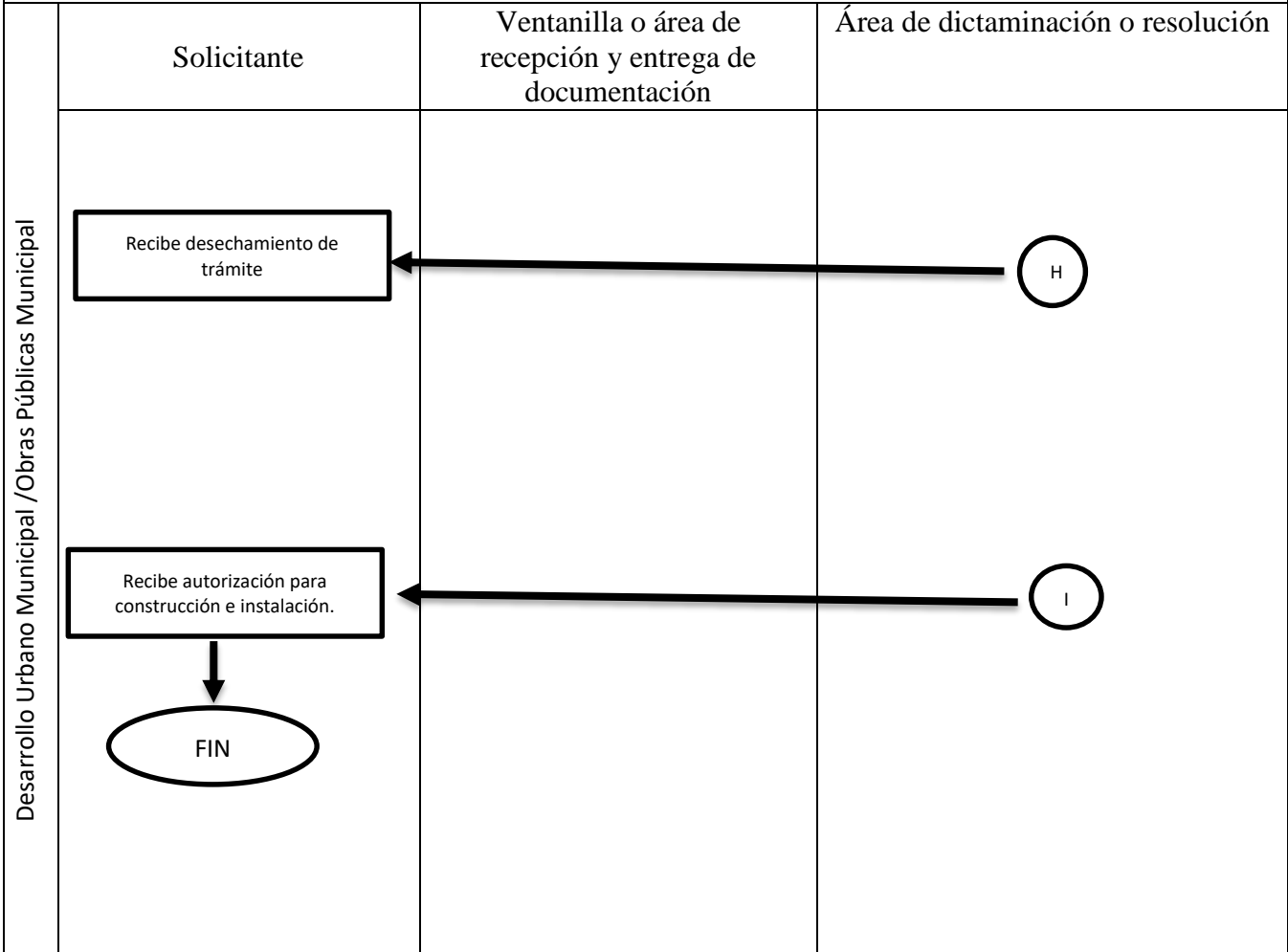
C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones

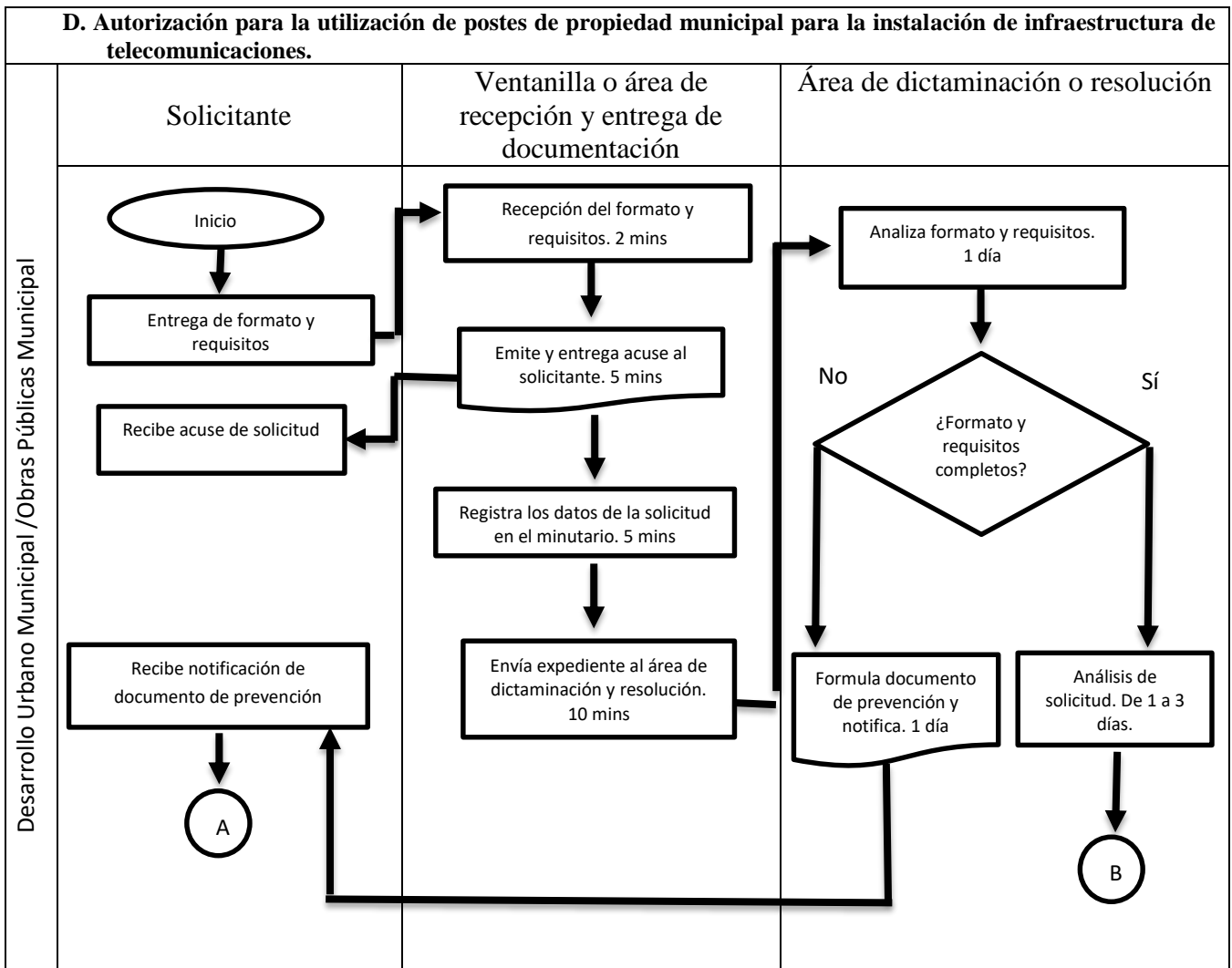


C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones

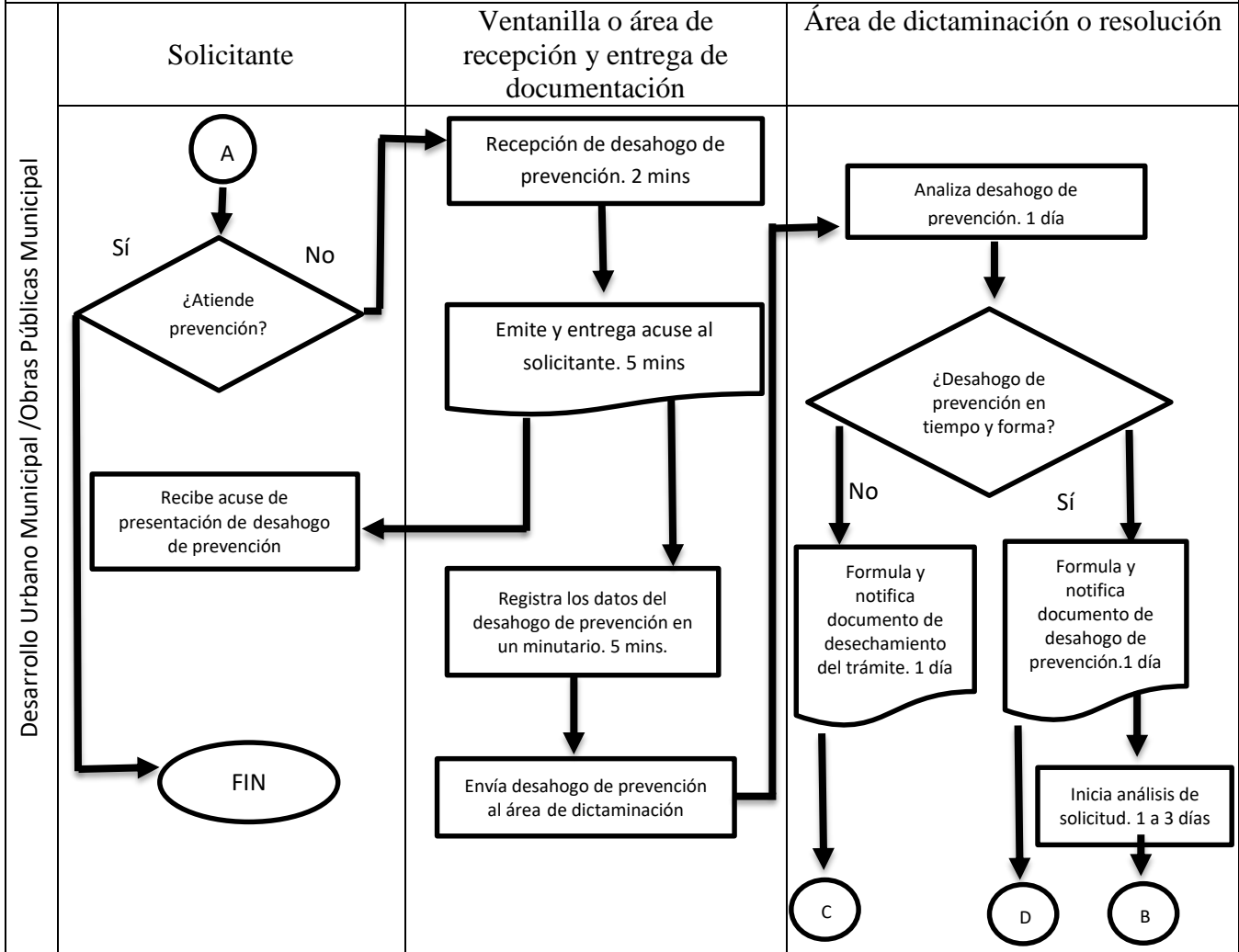


C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones

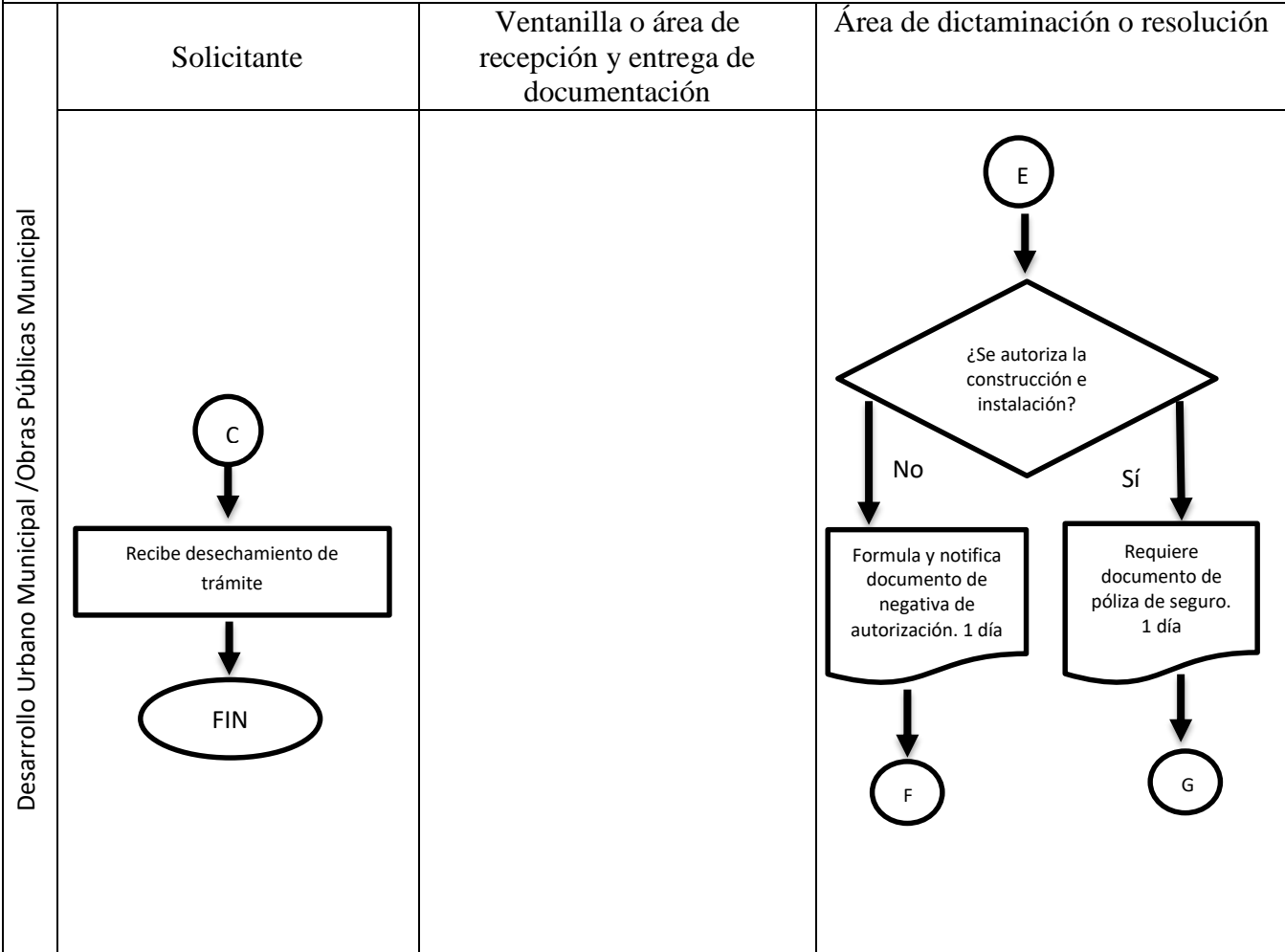




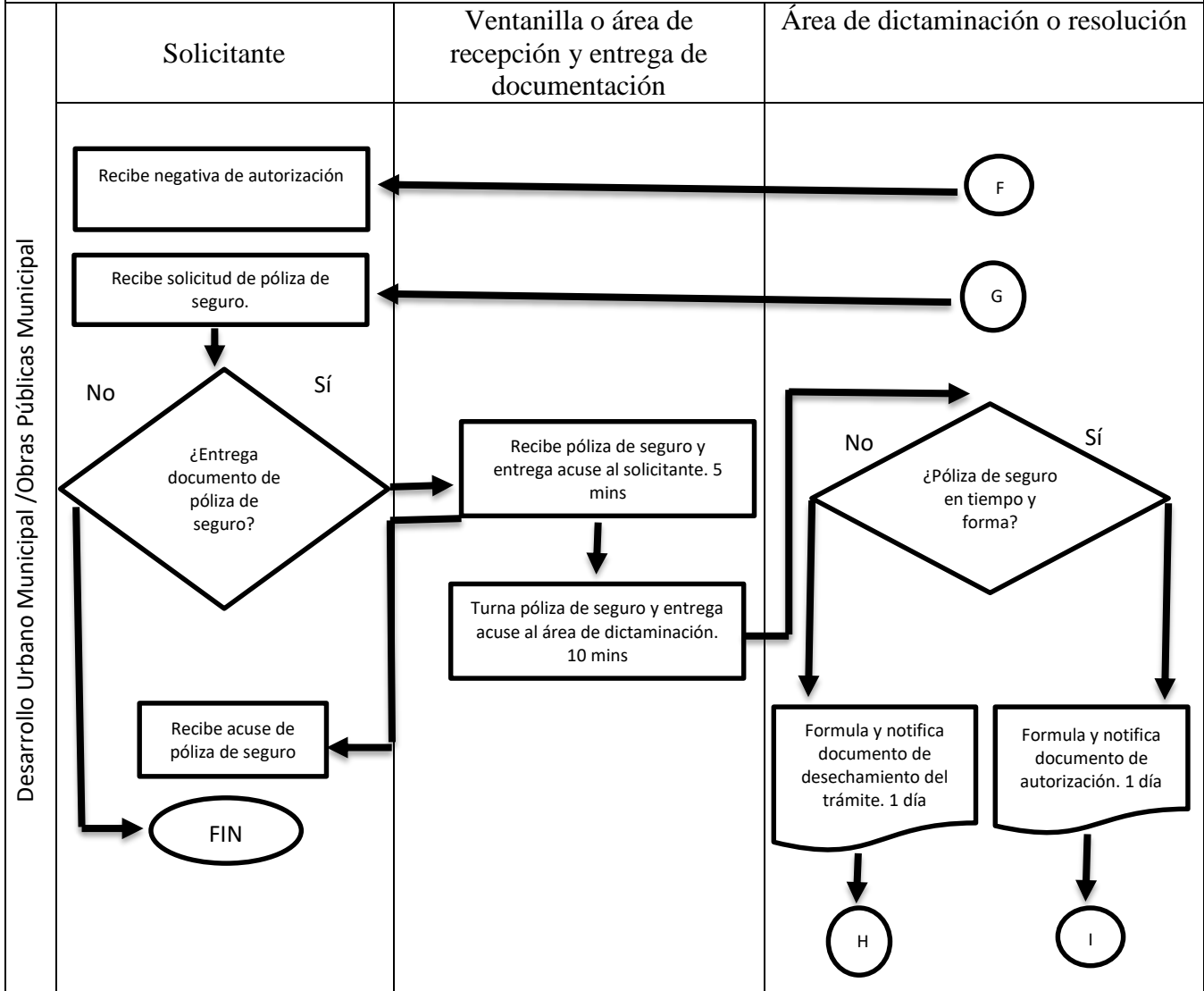
D. Autorización para la utilización de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.



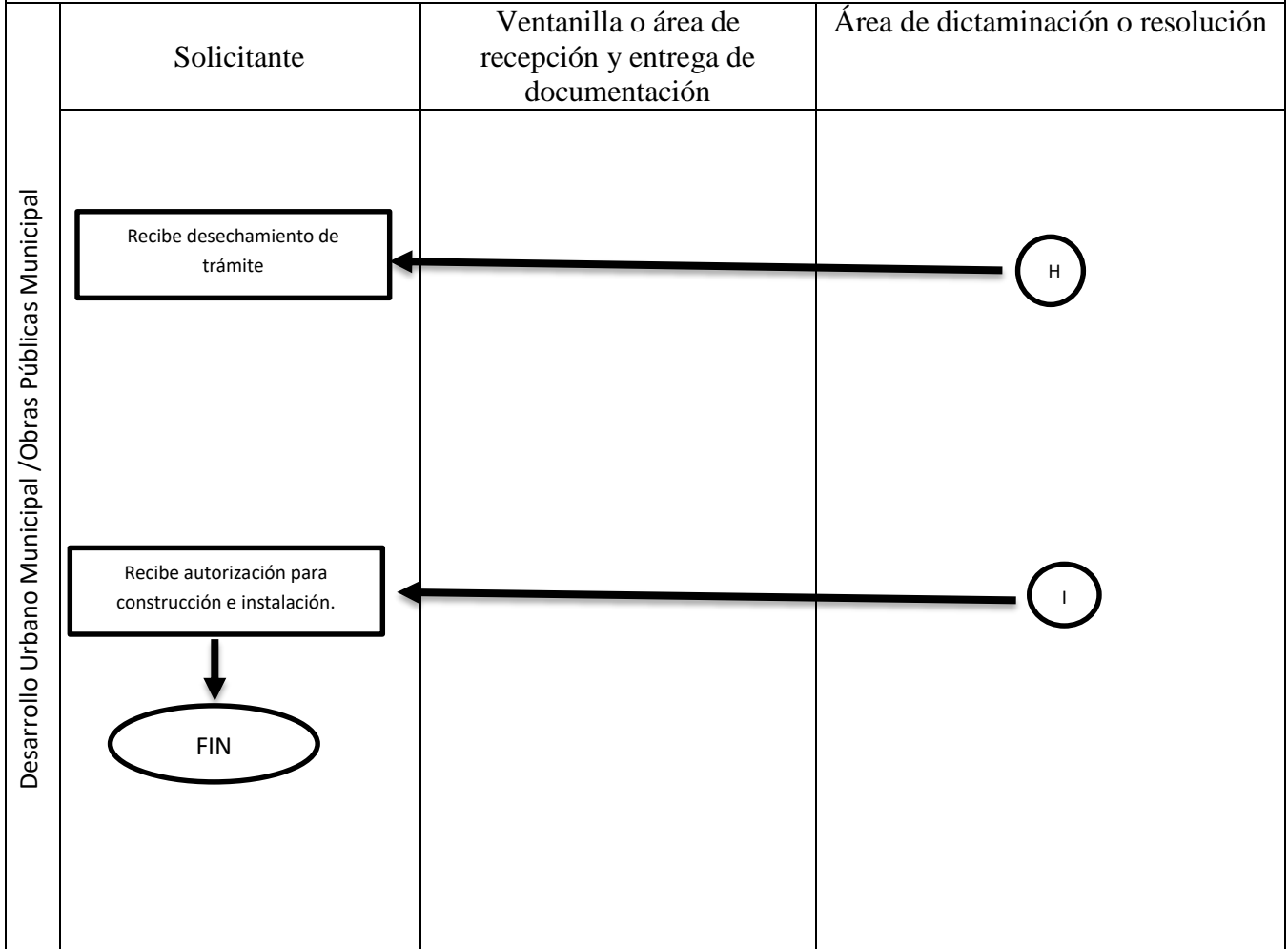
D. Autorización para la utilización de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.



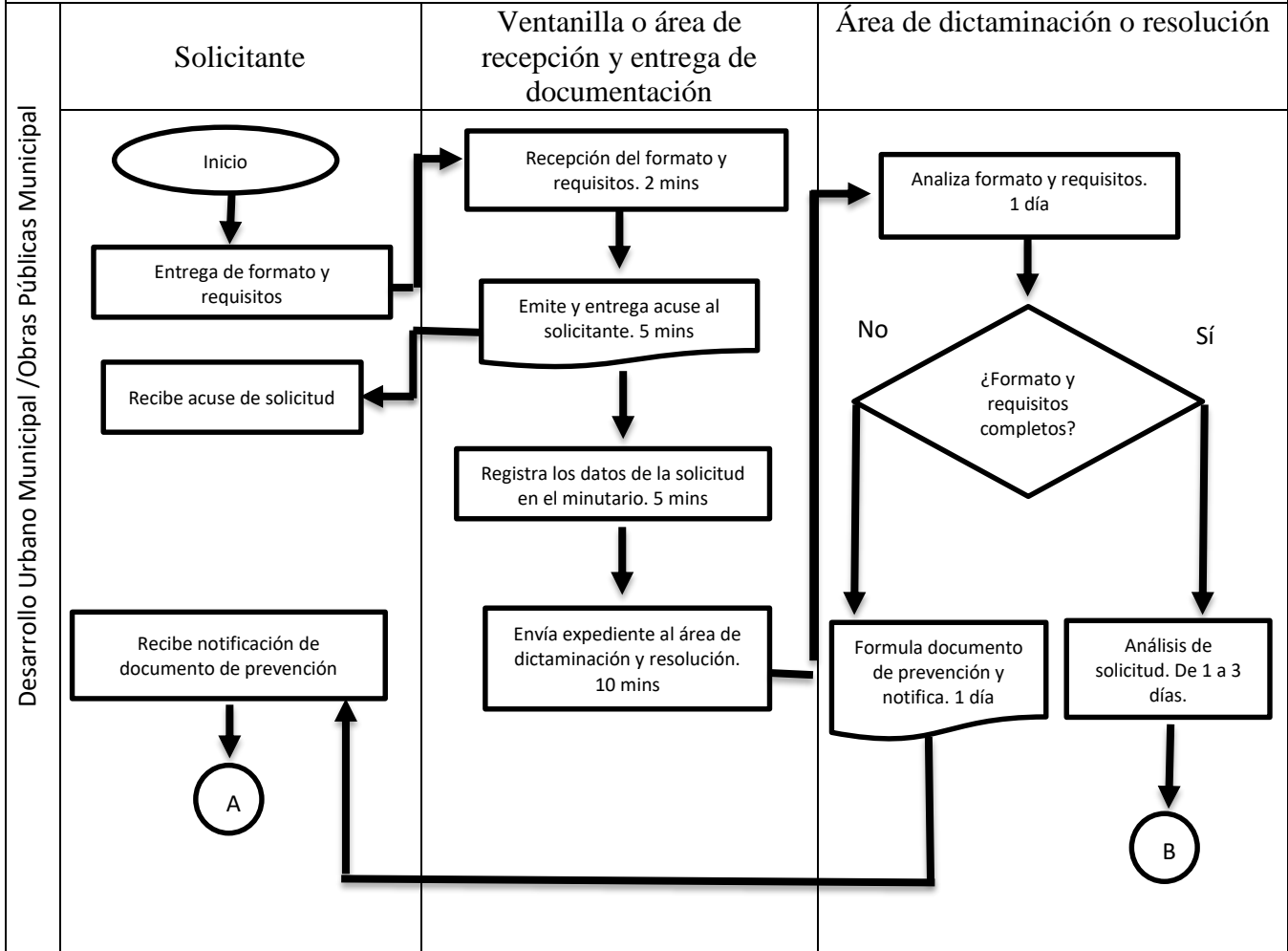
D. Autorización para la utilización de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.



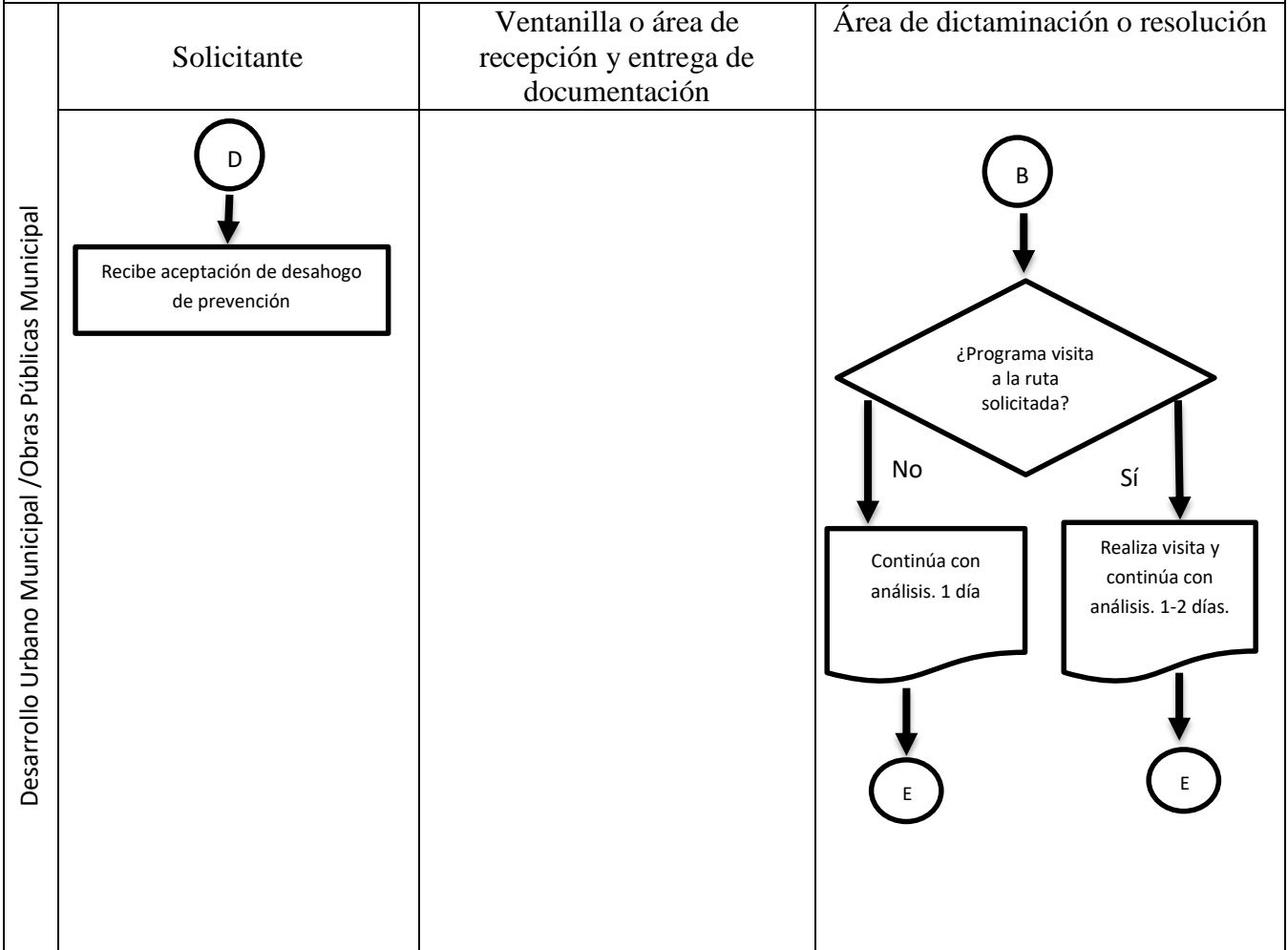
D. Autorización para la utilización de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.



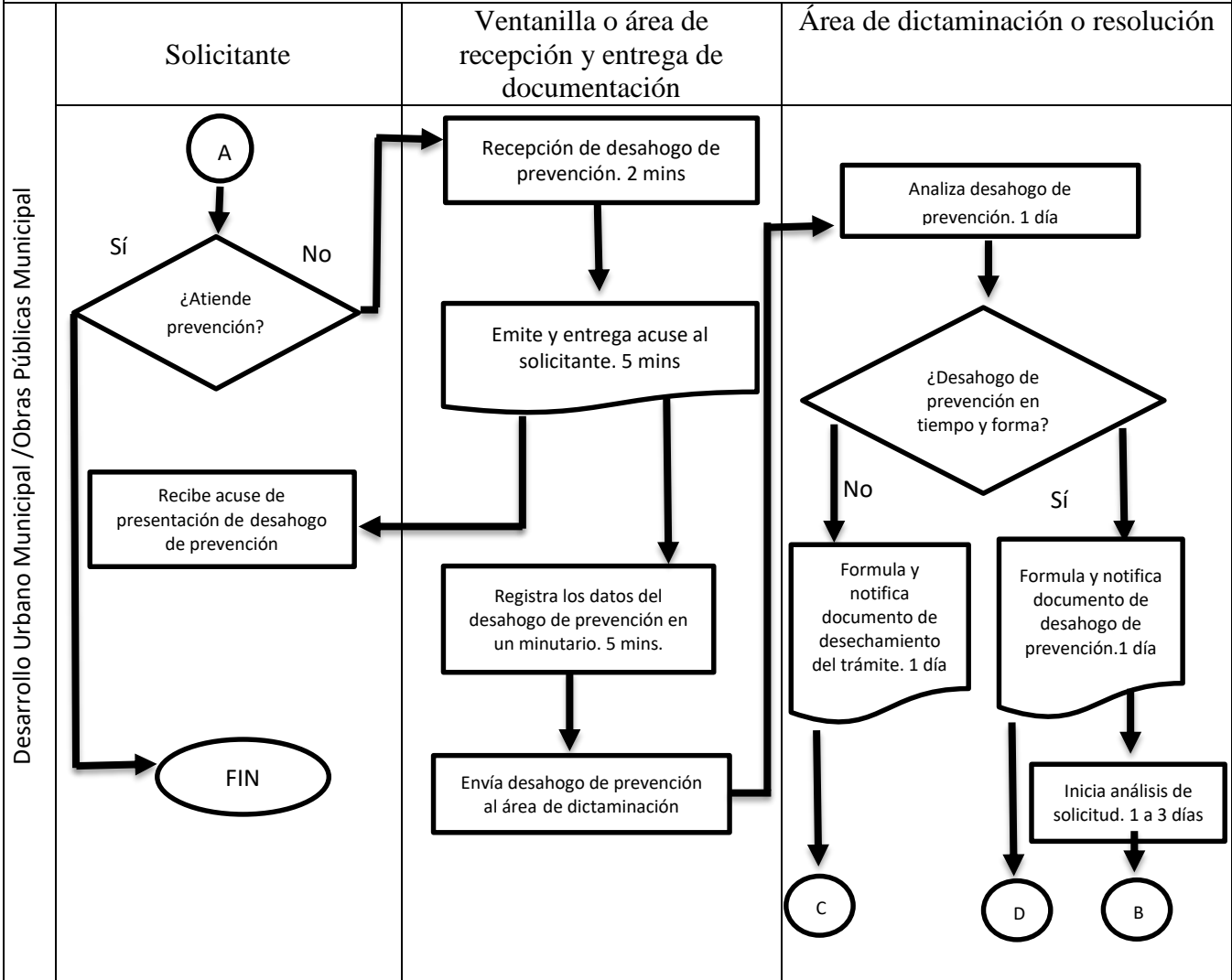
E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.



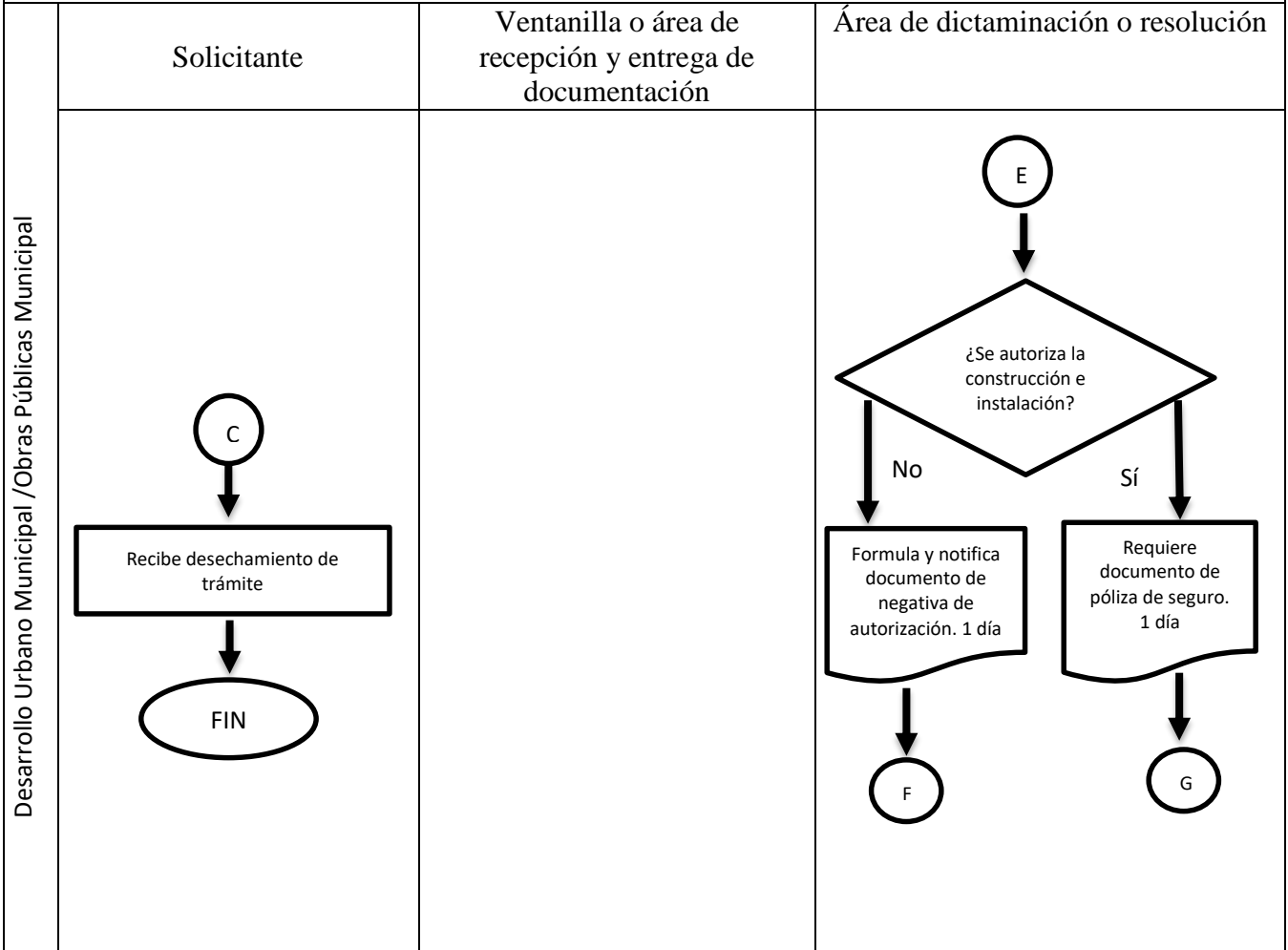
E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.



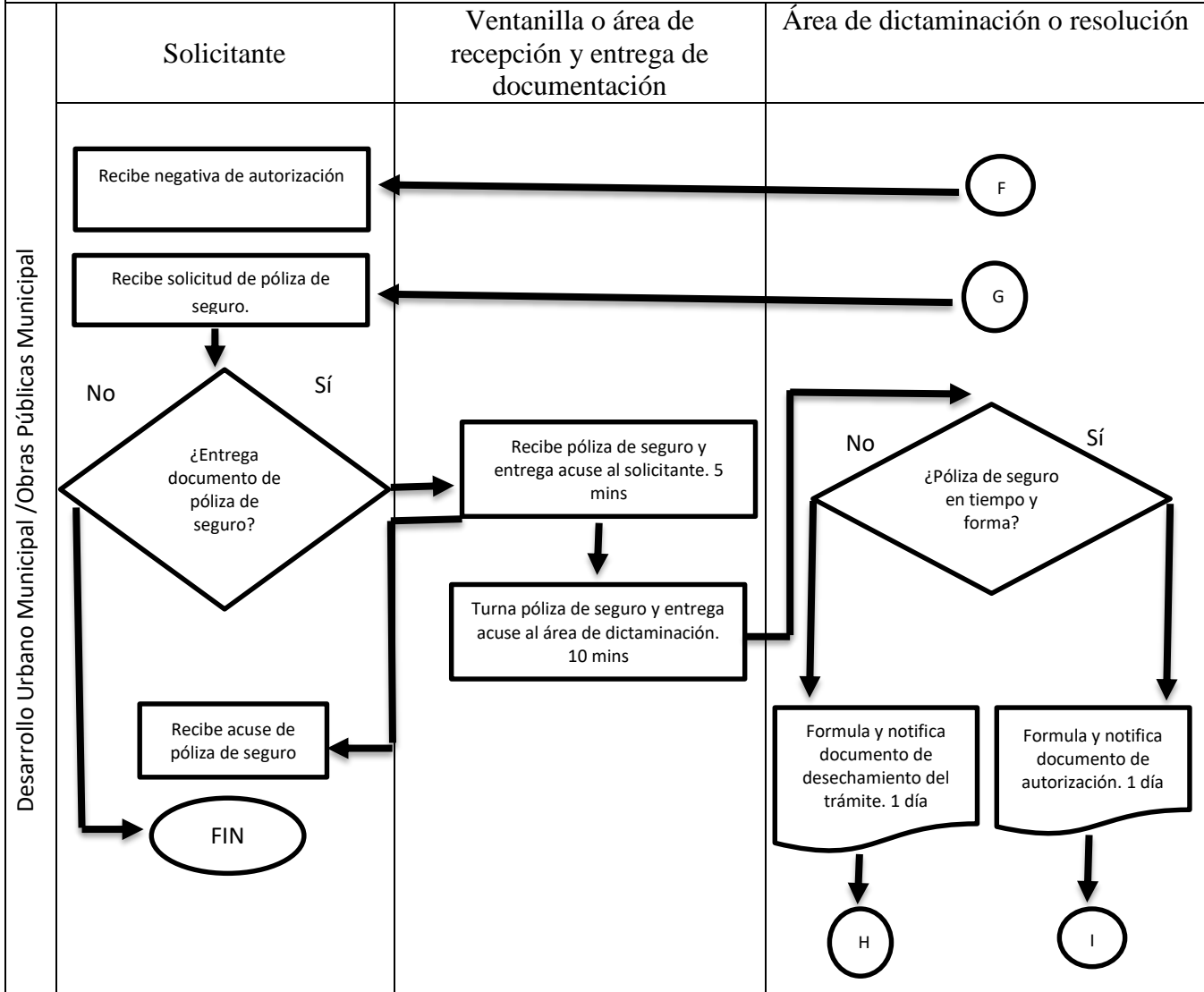
E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.



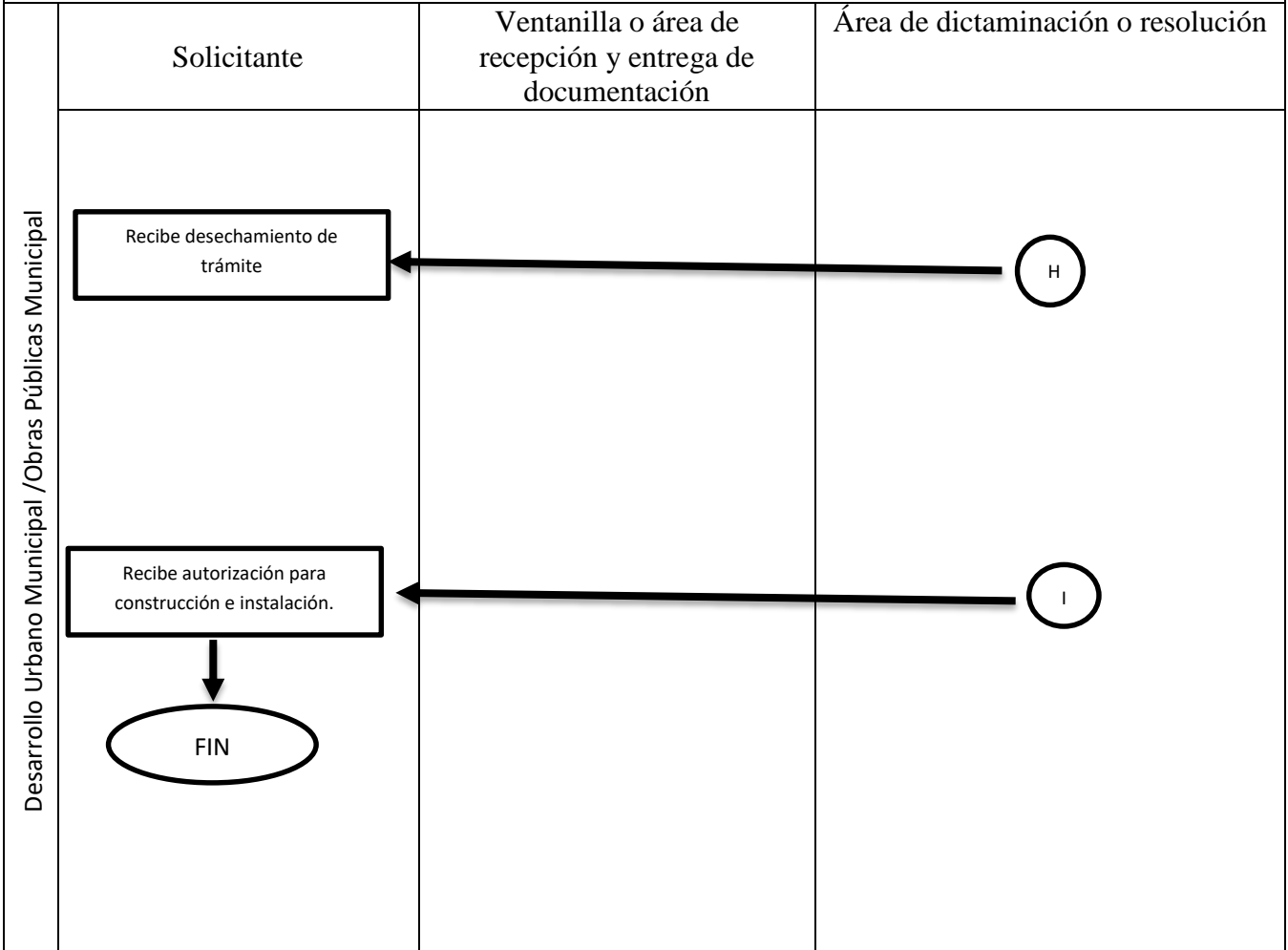
E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

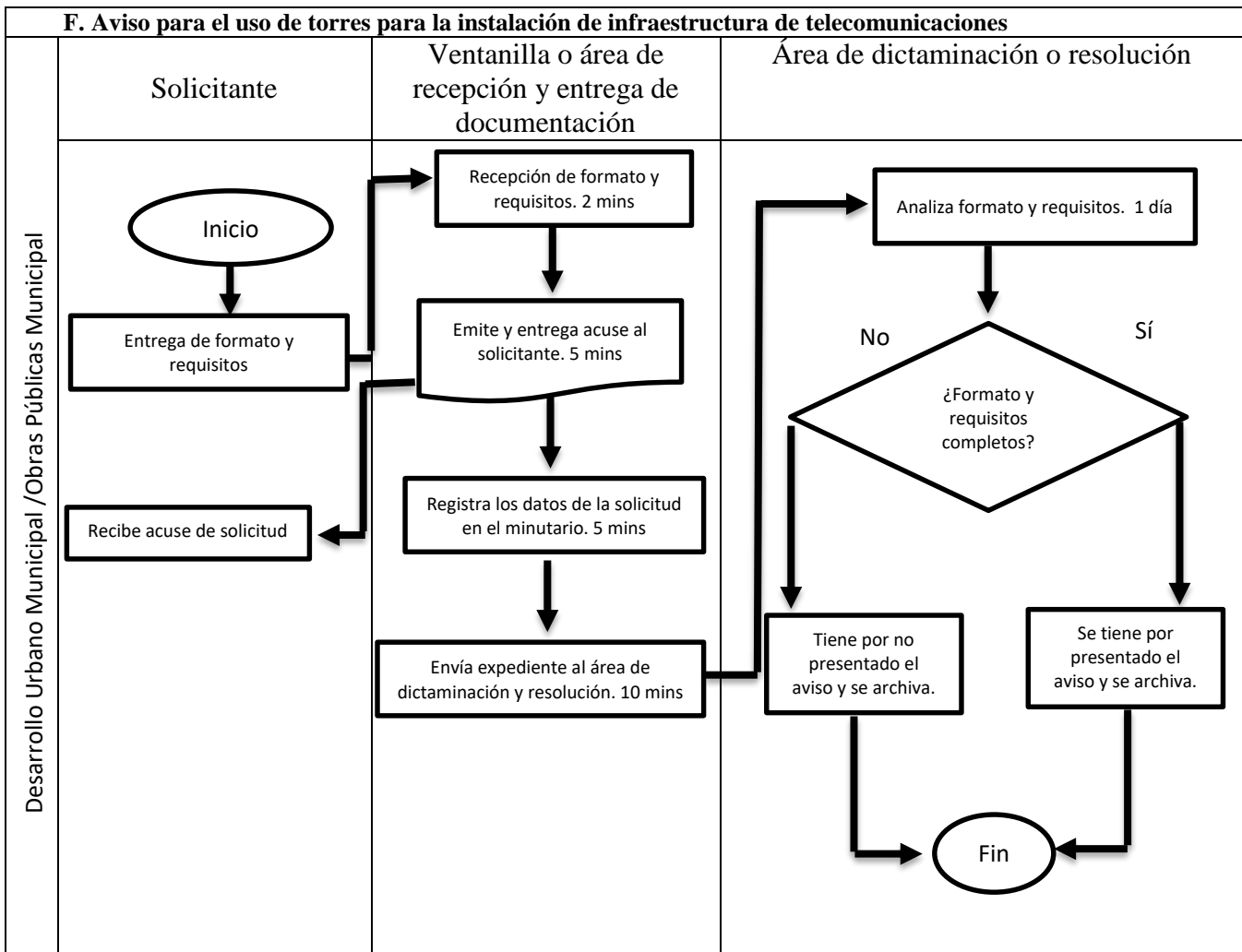


E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

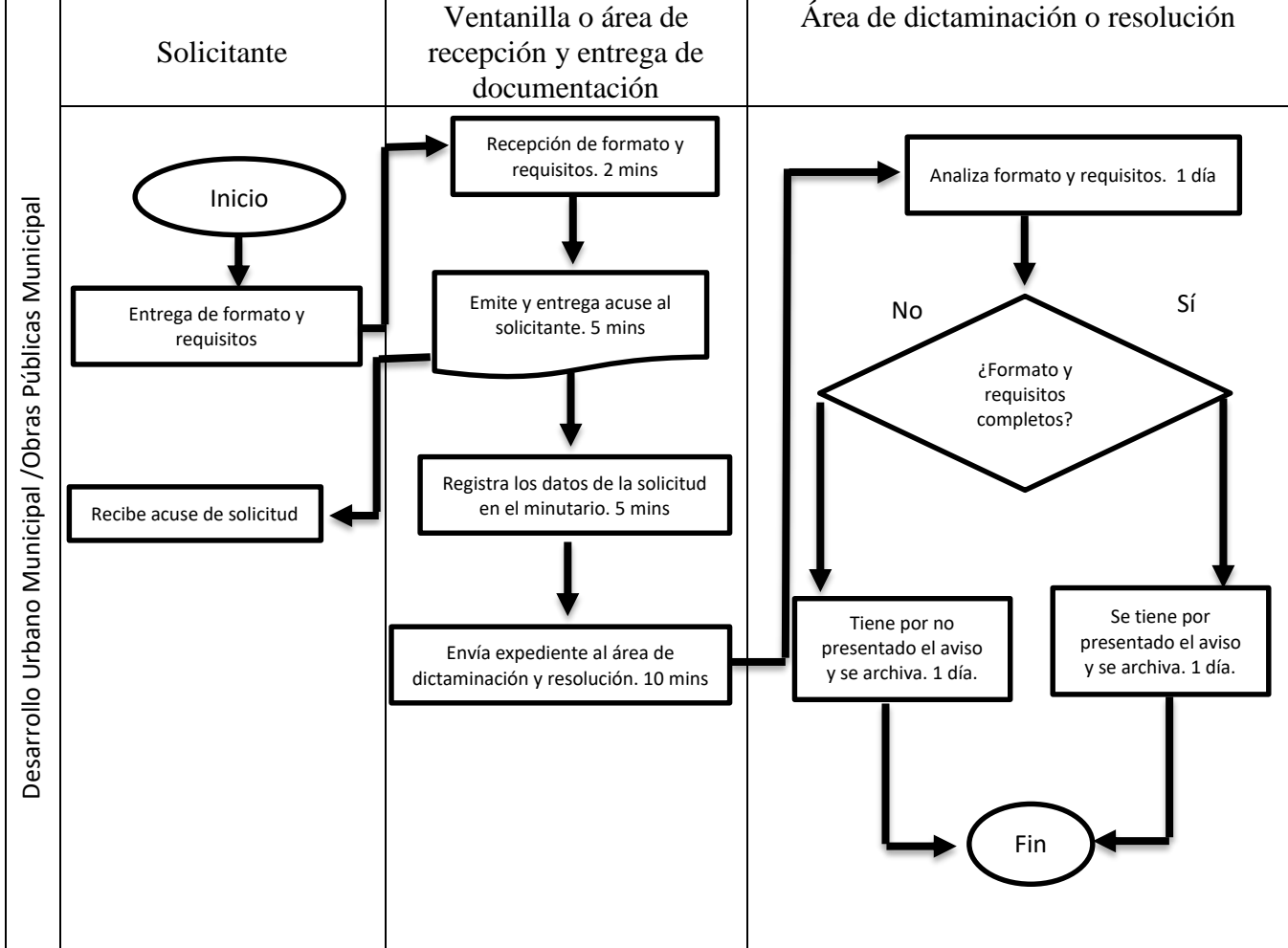


E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

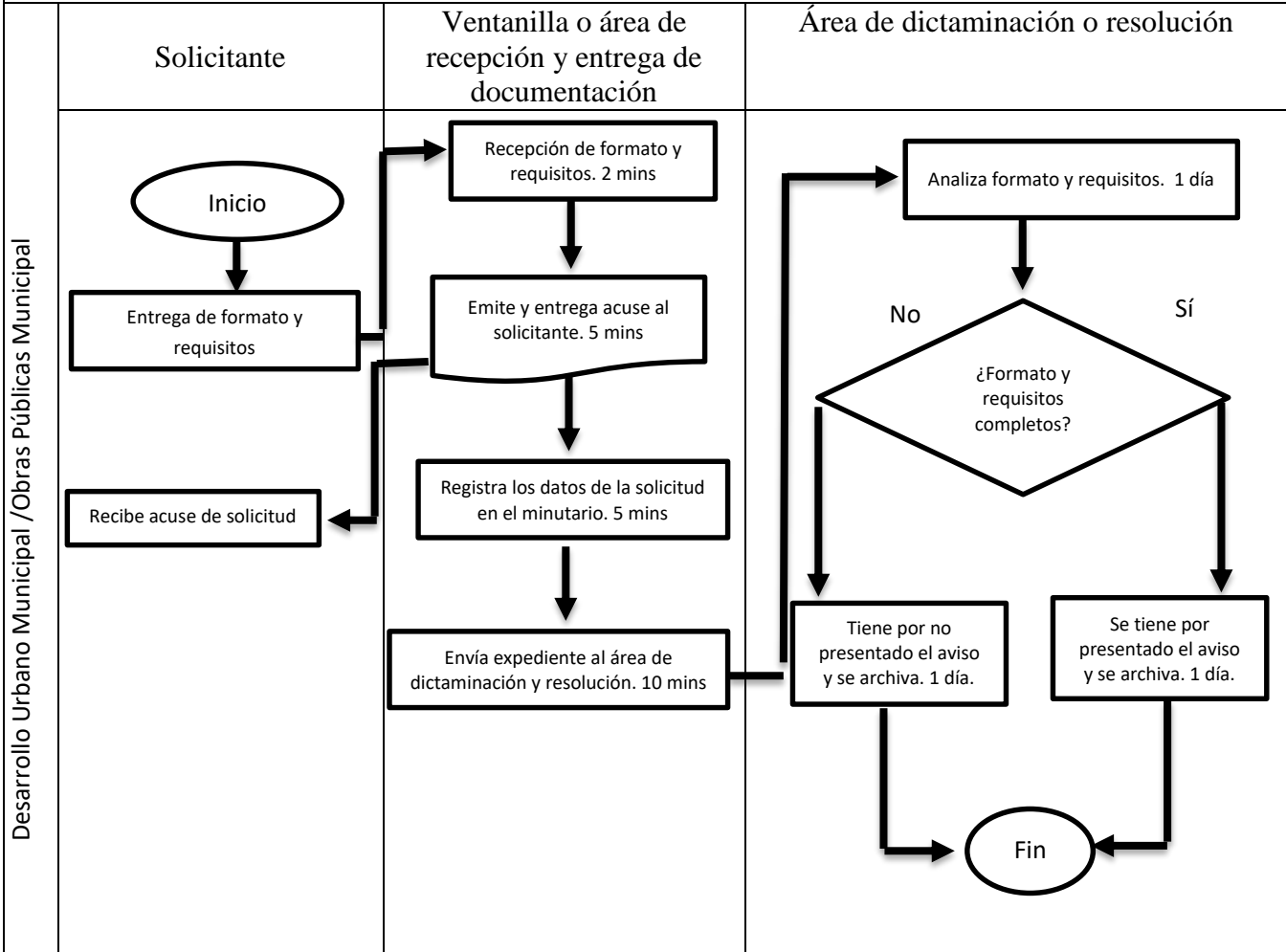




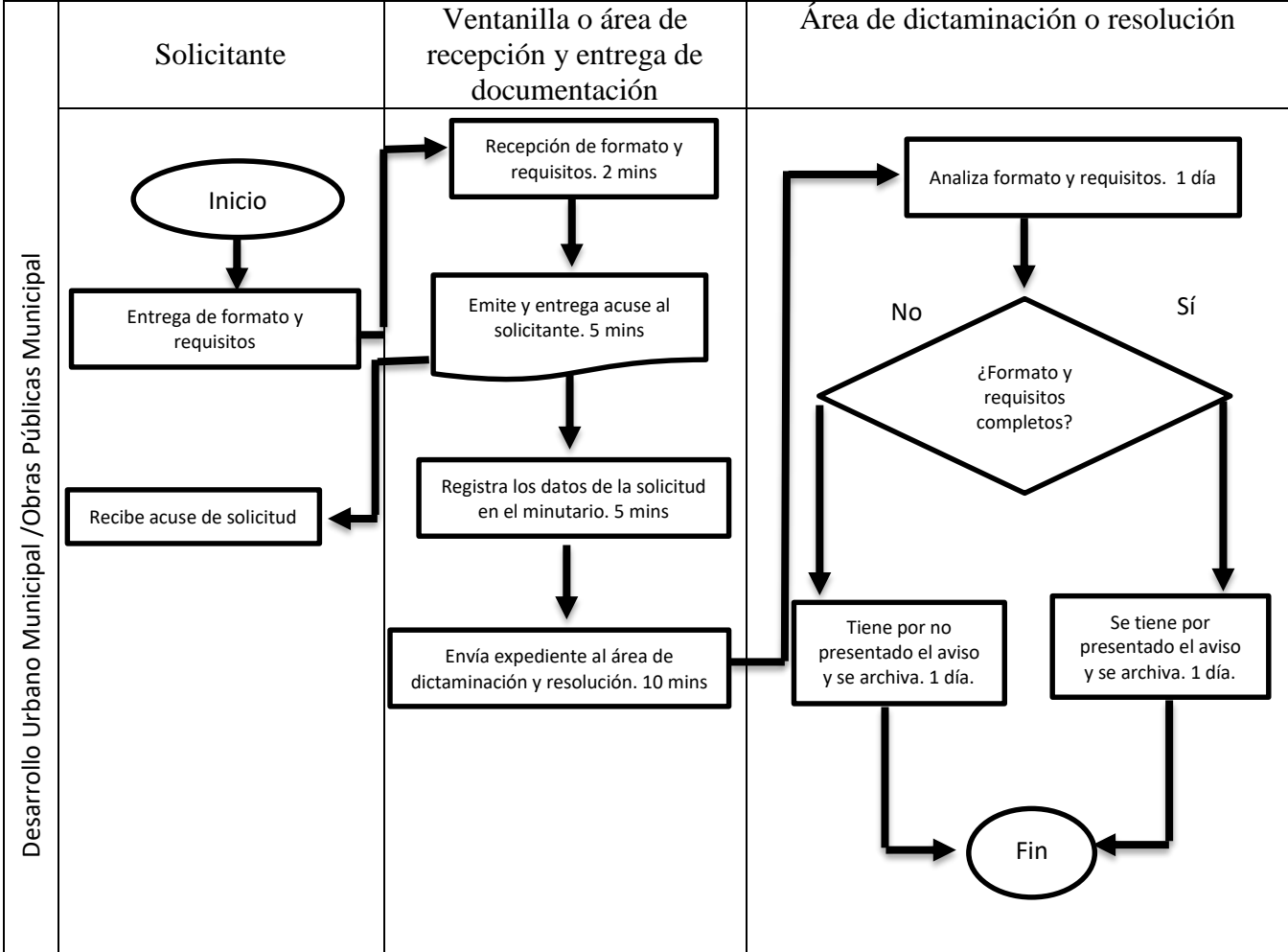
G. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.



H. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.



I. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones



IX. Diagrama jurídico.

	Construcción e instalación de infraestructura nueva			Uso de infraestructura existente					Mantenimiento y reparación de infraestructura
Trámite	Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.	Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.	Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.	Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.	Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.	Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.	Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.	Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.	Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.
Fundamento									
Origen del trámite	F1, F2, E2, M1	F1, F2, E2, M1	F1, F2, E2, M1	F1, F2, E2, M1	F1, F2, E2, M1	F1, F2, E2, M1	F1, F2, E2, M1	F1, F2, E2, M1	F1, F2, E2, M1
Emisor del trámite	E1, E2, M1	E1, E2, M1	E1, E2, M1	E1, E2, M1	E1, E2, M1	E1, E2, M1	E1, E2, M1	E1, E2, M1	E1, E2, M1
Información requerida	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1
Plazos	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1
Vigencia	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1
Costos									
Condicionantes	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1
Proceso	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1
Medio de tramitación	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1	M1
Federal y Estatal					Municipal				
F1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos				M1 Acuerdo de cabildo				
F2	Constitución Política del Estado de Hidalgo.								
E1	Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.								
E2	Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.								

X. Control de documentos y registros.

Oficina: Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

- A. La recepción de solicitudes de los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones se recibirán en los formatos establecidos en el Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio Coquimatlán del estado de Colima.
- B. En la ventanilla o área designada para la recepción de trámites, se establecerá en el formato entregado por el solicitante los siguientes apartados:
 - 1. Receptor: Identificador de la persona que recibe el formato y documentos anexos.
 - 2. Fecha y hora de ingreso de la solicitud.
 - 3. Número de solicitud: Se conforma de un identificador conforme al trámite presentado y el número consecutivo de solicitudes presentadas para el trámite y el año de recepción de la solicitud.

Por ejemplo: Trámite de autorización para la construcción e instalación de torre presentada el día 5 de septiembre de 2018 a las 11.23 horas.

El número de solicitud podría ser:

T-AUTO CI-050918-11.23-número consecutivo-2018.

Conforme a la documentación anexa declarada por el solicitante al momento de hacer entrega de la misma, el área de recepción de trámites realizará una revisión solo de la existencia de los documentos incluidos por parte del solicitante para señalar que se reciben los documentos que el solicitante señaló en su formato de solicitud o de presentación de aviso.

- C. El área de dictaminación y resolución, derivado de la revisión de los documentos anexos presentados por el solicitante, realizará un registro de existencia y concordancia con los requisitos del trámite el cual deberá formar parte del expediente de la solicitud. En su caso, este registro deberá incluir la información respecto al resultado de la visita al

lugar de construcción/instalación o uso de infraestructura y de la póliza de seguro, oficios y notificaciones aplicables, de tal forma que el expediente se conforme con todos los documentos inherentes a la solicitud, análisis y resolución.

- D. Las áreas de ventanilla o área designada para la recepción de trámites en coordinación con el área de dictaminación y resolución mantendrán actualizada una base de datos con los siguientes datos mínimos de los trámites de autorización:
1. Identificador de tipo de trámite (torre, poste o ducto).
 2. Número de solicitud.
 3. Receptor de la solicitud en ventanilla o área designada para la recepción de trámites.
 4. Fecha y hora de ingreso en ventanilla o área designada para la recepción de trámites.
 5. Nombre, denominación o razón social del solicitante.
 6. Fecha y hora de recepción de la solicitud por el área de dictaminación y resolución.
 7. En su caso, señalar oficio de prevención al solicitante.
 8. En su caso, fecha de notificación de prevención al solicitante.
 9. En su caso, fecha de atención a la prevención por parte del solicitante.
 10. En su caso, señalar fecha y hora de visita al lugar de la construcción/instalación o uso de infraestructura.
 11. En su caso, señalar fecha de requerimiento de póliza de seguro al solicitante.
 12. En su caso, señalar fecha de entrega de póliza de seguro por parte del solicitante.
 13. Señalar tipo de resolución otorgada al solicitante (desechamiento, autorización o negativa).
 14. Señalar oficio de resolución otorgada al solicitante.
 15. Señalar fecha de notificación de resolución otorgada al solicitante.
 16. Señalar fecha de aviso, en su caso, a áreas de la Presidencia Municipal respecto a la autorización otorgada.
- E. En el caso de avisos recibidos (por vía presencial y electrónica) el área de dictaminación y resolución mantendrá actualizada una base de datos con los siguientes datos mínimos:
1. Identificador de tipo de trámite (torre, poste o ducto).
 2. Número de solicitud.
 3. Receptor.
 4. Fecha y hora de ingreso en ventanilla o área designada para la recepción de trámites.
 5. Nombre, denominación o razón social del solicitante.
 6. Fecha y hora de recepción de la solicitud al área de dictaminación y resolución.
 7. Señalar si el aviso cumple con los requisitos y se tiene por presentado.

XI. Indicadores, medición, análisis y mejora.

Se presentan cuatro indicadores de gestión respecto a la atención de los trámites realizada por la autoridad.

Para los procesos de trámite de autorizaciones y aviso se eligen las características que a partir de mediciones continuas y con una frecuencia mensual, permitirán orientar acciones de mejora a los procesos derivadas de desviaciones detectadas respecto a los parámetros de control como lo es el tiempo de respuesta en el caso de las autorizaciones y el tener por presentados los avisos por parte de la autoridad.

- l) Porcentaje de atención a solicitudes de trámites atendidas

OBJETIVO

Conocer el porcentaje de trámites atendidos (procesados y rechazados) al periodo.

FÓRMULA

(Número de solicitudes de trámite atendidas al período (suma de trámites procesados, en proceso y rechazados) / Total de solicitudes de trámite ingresadas al periodo) *100

Unidad de medida: Porcentaje.

Periodicidad: Mensual

II) Porcentaje de autorizaciones otorgadas

OBJETIVO

Conocer el porcentaje de trámites de autorización con resolución favorable al periodo.

FÓRMULA

(Número de solicitudes de trámite de autorización con resolución favorable / Total de solicitudes de trámite de autorización al periodo) *100

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Mensual

III) Porcentaje de avisos valorados como presentados.

OBJETIVO

Conocer el porcentaje de avisos valorados como presentados al periodo.

FÓRMULA

(Número de avisos presentados y valorados como presentados / Total de avisos presentados al periodo) *100

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Mensual

IV) Porcentaje de autorizaciones con resolución en 7 días hábiles.

OBJETIVO

Conocer el porcentaje de autorizaciones con resolución en 7 días hábiles.

FÓRMULA

(Número de solicitudes de trámite de autorización con resolución en 7 días hábiles / Número de solicitudes de trámite de autorización con resolución) *100

Unidad de medida: Porcentaje

Periodicidad: Mensual

Las fases de medición, análisis y mejora son responsabilidad del área de dictaminación y resolución de los trámites.

Con una periodicidad mensual se integrará la información de las bases de datos de seguimiento en la atención de los trámites para realizar la evaluación de los indicadores y se obtendrá un informe de la operación de los trámites. El informe podrá incorporar, además, evidencia cualitativa de los procesos de atención que el área de dictaminación y resolución de los trámites haya obtenido durante el periodo y que resulte relevante para el mismo.

El informe concluirá con un análisis de fortalezas, debilidades y, en su caso, acciones de mejora respecto a la ejecución de procedimiento para su presentación al titular del área de dictaminación y resolución de trámites para evaluación y determinación de las acciones de mejora y recomendaciones al procedimiento de atención de los trámites y determinará la forma y tiempos en que serán aplicadas y comunicadas al personal involucrado en la atención del trámite desde el área de ventanilla o área designada para la recepción de trámites y el área de dictaminación y resolución de los mismos.

C. Fichas de trámites

- A. Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- B. Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.

- C. Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- D. Autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- E. Autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- F. Aviso para el uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- G. Aviso para el uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- H. Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- I. Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

ANEXO 2
FICHAS DE TRÁMITE PARA EL DESPLIEGUE, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN.

1. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE TORRES PARA SU USO EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

I. Nombre y descripción del trámite o servicio.	Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
	El trámite otorga la autorización de ruptura de pavimento, banquetas y la construcción e instalación de postes, para su uso en servicios de telecomunicaciones en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio. No incluye la instalación de otro tipo de infraestructura como cables aéreos, antenas, entre otros.
II. Modalidad	Presencial
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio.	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización.	Cuando el interesado pretenda construir e instalar en propiedad privada una torre para su uso en servicios de telecomunicaciones se otorgará esta autorización.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar ante la autoridad de Desarrollo Urbano Municipal u Obras Públicas Municipal el formato correspondiente, acompañado de los documentos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. 2. Dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de formato y documentos correspondientes, la autoridad analizará el cumplimiento de los requisitos señalados. 3. Cuando la información presentada por el particular no contenga los requisitos señalados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al particular por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación. <p>De no realizarse la prevención en los términos señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto conforme a lo establecido en los criterios de resolución señalados en la fracción XIV de la presente ficha.</p>

	<p>4. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles señalado en el numeral anterior sin que el particular haya desahogado la prevención, la autoridad desechará el trámite.</p> <p>5. En caso de que el particular cumpla con los requisitos señalados y, resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios señalados en la fracción XIV de la presente ficha, el solicitante deberá presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.</p> <p>La autoridad expedirá la autorización correspondiente dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p> <p>En caso de que se hubiere prevenido al particular, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el particular haya atendido la prevención.</p>
<p>V. Enumerar y detallar los requisitos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Datos de personalidad o representación legal. Copia simple. 2. Datos del inmueble o predio. 3. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación. 4. Documento que acredite la posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre (título de propiedad, contrato de arrendamiento, entre otros). Copia simple. 5. Planos arquitectónicos y constructivos elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra y por el Director Responsable de Obra y, en su caso perito especializado en construcción y seguridad estructural y corresponsables que se requieran. Original. 6. El Director Responsable de Obra, perito especializado y corresponsables deberán acreditar su registro o acreditación vigente expedida por la autoridad competente (original y copia certificada). 7. Cartas responsivas de peritos: <ol style="list-style-type: none"> I) Proyecto. II) Memoria de cálculo. III) Instalaciones eléctricas. IV) Estructuras (original). 8. Memoria de cálculo (original). 9. Mecánica de suelos, en caso de predio. Original. 10. Plan de mantenimiento. Original. 11. Memoria descriptiva del proyecto. Original. 12. Autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. Copia simple. 13. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. Copia simple. 14. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente (Copia simple). 15. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos, el solicitante deberá presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente (Original).

<p>VI. Especificar si el trámite o servicio puede presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.</p>	<p>Formato Único de Solicitud de Infraestructura de Telecomunicaciones (Anexo 3, inciso a) del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.</p>
<p>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión.</p>	<p>Formato y fecha de publicación en el sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Coquimatlán. https://www.coquimatlan.gob.mx/index.html</p>
<p>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma.</p>	<p>No aplica</p>
<p>IX. Datos del contacto oficial del sujeto obligado responsable del trámite o servicio.</p>	<p>Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. Número de Teléfono: 312-207-89-45. Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlan.gob.mx Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N</p>
<p>X. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.</p>	<p>7 días hábiles Aplica la negativa ficta.</p>
<p>XI. El plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir</p>	<p>Plazo de prevención: 3 días hábiles Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles.</p>
<p>XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables en su caso o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.</p>	<p>Los especificados en la Ley de Hacienda del Municipio de Coquimatlán. https://coquimatlan.gob.mx/transparencia/ayuntamiento/Art%C3%ADculo%2029/Fracci%C3%B3n%20I%20MARCO%20NORMATIVO/LEYES/LEY%20DE%20HACIENDA%20PARA%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20COQUIMATLAN.pdf</p>
<p>XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones.</p>	<p>La vigencia de la autorización será de un plazo de un año, contado a partir de la emisión de la autorización correspondiente.</p>
<p>XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio.</p>	<p>La solicitud del trámite se considera completa cuando contiene el formato conforme a los requisitos establecidos en la fracción V de esta ficha de trámite. La autorización se otorga si es factible la construcción e instalación de la torre por tratarse de un territorio de competencia del municipio y se determina la viabilidad técnica conforme a la documentación presentada en la solicitud y de acuerdo a los planes y programas vigentes del municipio. El proyecto solicitado deberá cumplir con las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana. La autorización incluye, en su caso, la aprobación del diseño de la torre a construir e instalar. Toda resolución de la autoridad deberá estar fundada y motivada.</p>
<p>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o</p>	<p>Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.</p>

solicitar el servicio, incluyendo su domicilio.	
XVI. Horarios de atención al público.	8:30 hrs. a 14:30 hrs.
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.	Número de Teléfono: 312-207-89-45. Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlán.gob.mx Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación,	Autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
XIX. La demás información que se prevea en la estrategia.	<p>El documento de resolución constituye el aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el particular acuda ante dichas autoridades municipales a realizar un trámite adicional.</p> <p>La autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debe presentarse en todos los casos. El trámite puede realizarse de manera presencial en la Ventanilla Única de Servicios de la Dirección General de Aeronáutica Civil ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Planta baja, Colonia Los Alpes Tlacopac, Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en línea a través de la liga electrónica https://ts.sct.gob.mx/SiacInt/TramiteInternet?TiD=231&Mi_D=59.</p> <p>La Dirección General de Aeronáutica Civil emite dicha respuesta considerando la altura de la infraestructura y si la misma causa afectaciones a las zonas de protección de un aeródromo civil o afectación a las operaciones a la navegación aérea.</p> <p>La autoridad puede ejercer atribuciones municipales para realizar inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</p>

2. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE POSTES PARA SU USO EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

I. Nombre y descripción del trámite o servicio.	Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.
	<p>El trámite otorga la autorización de ruptura de pavimento, banquetas y la construcción e instalación de postes, para su uso en servicios de telecomunicaciones en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio.</p> <p>No incluye la instalación de otro tipo de infraestructura como cables aéreos, antenas, entre otros.</p>
II. Modalidad	No aplica
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio.	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a	Cuando el interesado pretenda construir e instalar en propiedad privada una torre para su uso en servicios de telecomunicaciones se otorgará esta autorización.
	1. Presentar ante la autoridad de Desarrollo Urbano Municipal u Obras Públicas Municipal el formato correspondiente, acompañado de los documentos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.

<p>cabo el particular para su realización.</p>	<p>2. Dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de formato y documentos correspondientes, la autoridad analizará el cumplimiento de los requisitos señalados.</p> <p>3. Cuando la información presentada por el particular no contenga los requisitos señalados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al particular por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.</p> <p>De no realizarse la prevención en los términos señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto conforme a lo establecido en los criterios de resolución señalados en la fracción XIV de la presente ficha.</p> <p>4. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles señalado en el numeral anterior sin que el particular haya desahogado la prevención, la autoridad desechará el trámite.</p> <p>5. En caso de que el particular cumpla con los requisitos señalados y, resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios señalados en la fracción XIV de la presente ficha, el solicitante deberá presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.</p> <p>La autoridad expedirá la autorización correspondiente dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p> <p>En caso de que se hubiere prevenido al particular, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el particular haya atendido la prevención.</p>
<p>V. Enumerar y detallar los requisitos.</p>	<p>1. Datos de personalidad o representación legal. Copia simple.</p> <p>2. Datos del inmueble o predio.</p> <p>3. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.</p> <p>4. Documento que acredite la posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre (título de propiedad, contrato de arrendamiento, entre otros). Copia simple.</p> <p>5. Planos arquitectónicos y constructivos elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra y por el Director Responsable de Obra y, en su caso perito especializado en construcción y seguridad estructural y corresponsables que se requieran. Original.</p> <p>6. El Director Responsable de Obra, perito especializado y corresponsables deberán acreditar su registro o acreditación vigente expedida por la autoridad competente (original y copia certificada).</p> <p>7. Cartas responsivas de peritos:</p> <p>I) Proyecto.</p> <p>II) Memoria de cálculo.</p> <p>III) Instalaciones eléctricas.</p> <p>IV) Estructuras (original).</p> <p>8. Memoria de cálculo (original).</p> <p>9. Mecánica de suelos, en caso de predio. Original.</p> <p>10. Plan de mantenimiento. Original.</p> <p>11. Memoria descriptiva del proyecto. Original.</p> <p>12. Autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. Copia simple.</p>

	<p>13. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. Copia simple.</p> <p>14. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente (Copia simple).</p> <p>15. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos, el solicitante deberá presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente (Original).</p>
VI. Especificar si el trámite o servicio puede presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.	Formato Único de Solicitud de Infraestructura de Telecomunicaciones (Anexo 3, inciso a) del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión.	Formato y fecha de publicación en el sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Coquimatlán. https://www.coquimatlan.gob.mx/index.html
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma.	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del sujeto obligado responsable del trámite o servicio.	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. Número de Teléfono: 312-207-89-45. Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlan.gob.mx Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N
X. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.	7 días hábiles Aplica la negativa ficta.
XI. El plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir	Plazo de prevención: 3 días hábiles Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles.
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables en su caso o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.	Los especificados en la Ley de Hacienda del Municipio de Coquimatlán. https://coquimatlan.gob.mx/transparencia/ayuntamiento/Art%C3%A9culo%2029/Fracci%C3%B3n%20I%20MARCO%20NORMATIVO/LEY%20DE%20HACIENDA%20PARA%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20COQUIMATLAN.pdf
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones.	La vigencia de la autorización será de un plazo de un año, contado a partir de la emisión de la autorización correspondiente.
XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio.	La solicitud del trámite se considera completa cuando contiene el formato conforme a los requisitos establecidos en la fracción V de esta ficha de trámite. La autorización se otorga si es factible la construcción e instalación de la torre por tratarse de un territorio de competencia del municipio y se determina la

	<p>viabilidad técnica conforme a la documentación presentada en la solicitud y de acuerdo a los planes y programas vigentes del municipio.</p> <p>El proyecto solicitado deberá cumplir con las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.</p> <p>La autorización incluye, en su caso, la aprobación del diseño de la torre a construir e instalar.</p> <p>Toda resolución de la autoridad deberá estar fundada y motivada.</p>
<p>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio.</p>	<p>Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.</p>
<p>XVI. Horarios de atención al público.</p>	<p>8:30 hrs. a 14:30 hrs.</p>
<p>XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.</p>	<p>Número de Teléfono: 312-207-89-45.</p> <p>Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlán.gob.mx</p> <p>Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N</p>
<p>XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación,</p>	<p>Autorización para la construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.</p>
<p>XIX. La demás información que se prevea en la estrategia.</p>	<p>El documento de resolución constituye el aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el particular acuda ante dichas autoridades municipales a realizar un trámite adicional.</p> <p>La autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debe presentarse en todos los casos. El trámite puede realizarse de manera presencial en la Ventanilla Única de Servicios de la Dirección General de Aeronáutica Civil ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Planta baja, Colonia Los Alpes Tlacopac, Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en línea a través de la liga electrónica https://ts.sct.gob.mx/SiacInt/TramiteInternet?TiD=231&Mi D=59 .</p> <p>La Dirección General de Aeronáutica Civil emite dicha respuesta considerando la altura de la infraestructura y si la misma causa afectaciones a las zonas de protección de un aeródromo civil o afectación a las operaciones a la navegación aérea.</p> <p>La autoridad puede ejercer atribuciones municipales para realizar inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</p>

3. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS PARA SU USO EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
	<p>El trámite otorga la autorización de ruptura de pavimento, banqueteta y la construcción e instalación de ductos subterráneos, para su uso en servicios de telecomunicaciones en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio.</p> <p>No incluye la instalación de otro tipo de infraestructura como cables subterráneos.</p>
II. Modalidad	Presencial
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	<p>Cuando el interesado pretenda construir e instalar en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones se otorgará esta autorización.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar ante la autoridad de Desarrollo Urbano Municipal u Obras Públicas Municipal el formato correspondiente, acompañado de los documentos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. 2. Dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de formato y documentos correspondientes, la autoridad analizará el cumplimiento de los requisitos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. 3. Cuando la información presentada por el particular no contenga los requisitos señalados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al particular por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación. <p>De no realizarse la prevención en los términos señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles señalado en el numeral anterior sin que el particular haya desahogado la prevención, la autoridad desechará el trámite. 5. En caso de que el particular cumpla con los requisitos señalados y, resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios establecidos en la fracción XIV de esta ficha, el solicitante deberá presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente. <p>La autoridad expedirá la autorización correspondiente dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p> <p>En caso de que se hubiere prevenido al particular, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el particular haya atendido la prevención</p>
V. Enumerar y detallar los requisitos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Datos de personalidad o representación legal. Copia simple. 2. Datos del inmueble o predio. 3. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación. 4. Documento que acredite la posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre (título de propiedad, contrato de arrendamiento, entre otros). Copia simple. 5. Planos arquitectónicos y constructivos elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra y por el Director Responsable de Obra y, en su caso perito especializado en

	<p>construcción y seguridad estructural y corresponsables que se requieran. Original.</p> <p>6. El Director Responsable de Obra, perito especializado y corresponsables deberán acreditar su registro o acreditación vigente expedida por la autoridad competente (original y copia certificada).</p> <p>Cartas responsivas de peritos:</p> <p>I) Proyecto.</p> <p>II) Memoria de cálculo.</p> <p>III) Instalaciones eléctricas.</p> <p>IV) Estructuras (original).</p> <p>7. Memoria de cálculo (original).</p> <p>8. Mecánica de suelos, en caso de predio. Original.</p> <p>9. Plan de mantenimiento. Original.</p> <p>10. Memoria descriptiva del proyecto. Original.</p> <p>11. Autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. Copia simple.</p> <p>12. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. Copia simple.</p> <p>13. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. Copia simple.</p> <p>14. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el apartado XIV de la presente ficha de trámite, el solicitante deberá presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente. Original.</p> <p>Previo a la elaboración del proyecto el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica de la ruta de su interés.</p>
<p>VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios</p>	<p>Formato Único de Solicitud de Infraestructura de Telecomunicaciones (Anexo 3, inciso a) del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.</p>
<p>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión</p>	<p>Formato y fecha de publicación en el sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Coquimatlán.</p> <p>https://www.coquimatlan.gob.mx/index.html</p>
<p>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma</p>	<p>No aplica</p>
<p>IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio</p>	<p>Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Número de Teléfono: 312-207-89-45.</p> <p>Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlan.gob.mx</p> <p>Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N</p>
<p>XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para</p>	<p>Plazo de prevención: 3 días hábiles</p>

prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	Los especificados en la Ley de Hacienda del Municipio de Coquimatlán. https://coquimatlan.gob.mx/transparencia/ayuntamiento/Art%C3%ADculo%2029/Fracci%C3%B3n%20I%20MARCO%20NORMATIVO/LEYES/LEY%20DE%20HACIENDA%20PARA%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20COQUIMATLAN.pdf
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás	La vigencia de la autorización será de un plazo de un año, contado a partir de la emisión de la autorización correspondiente.
XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso	<p>La solicitud del trámite se considera completa cuando contiene el formato conforme a los criterios establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite.</p> <p>La autorización se otorga si es factible la construcción e instalación de postes por tratarse de un territorio de competencia del municipio y se determina la viabilidad técnica conforme a la documentación presentada en la solicitud y de acuerdo a los planes y programas vigentes del municipio.</p> <p>El proyecto solicitado deberá cumplir con las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.</p> <p>En caso de que la autoridad municipal lo estime necesario podrá programarse una visita a la ruta solicitada para allegarse de mayores elementos que permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción o instalación. La visita que en su caso se realice no genera costo alguno para el particular y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.</p> <p>Toda resolución de la autoridad deberá estar fundada y motivada.</p>
XV. Todas las Unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio.	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Centro, Coquimatlán, Colima.
XVI. Horarios de atención al público.	8:30 hrs. a 14:30 hrs.
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.	Número de Teléfono: 312-207-89-45. Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlan.gob.mx Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio	Autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
XIX. La demás información que se prevea en la estrategia	<p>El documento de resolución constituye el aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el particular acuda ante dichas autoridades municipales a realizar un trámite adicional.</p> <p>La autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debe presentarse en todos los casos. El trámite puede realizarse de manera presencial en la Ventanilla Única</p>

	<p>de Servicios de la Dirección General de Aeronáutica Civil ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Planta baja, Colonia Los Alpes Tlacopac, Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en línea a través de la liga electrónica https://ts.sct.gob.mx/Siaclnt/TramiteInternet?TiD=231&Mi_D=59.</p> <p>La Dirección General de Aeronáutica Civil emite dicha respuesta considerando la altura de la infraestructura y si la misma causa afectaciones a las zonas de protección de un aeródromo civil o afectación a las operaciones a la navegación aérea.</p> <p>La autoridad puede ejercer atribuciones municipales para realizar inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</p>
--	---

4. AUTORIZACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA EXISTENTE PARA SU USO EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

<p>I. Nombre y descripción del trámite o servicio.</p>	<p>Autorización para la regularización de Infraestructura pasiva existente para su uso en servicios de telecomunicaciones</p> <p>Esta autorización tendrá por objeto permitir la regularización y/o registro de torres, postes y ductos subterráneos para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones construidas en propiedad privada, así como la ruptura de pavimento en caso de que esta se realice sobre propiedad municipal.</p> <p>La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura activa de naturaleza similar.</p>
<p>II. Modalidad.</p>	<p>Presencial</p>
<p>III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio.</p>	<p>Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.</p>
<p>IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización.</p>	<p>Cuando el interesado haya instalado previamente infraestructura de telecomunicaciones para su uso en servicios de telecomunicaciones se otorgará esta autorización.</p>
<p>V. Enumerar y detallar los requisitos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado. 2. Fecha de construcción y/o instalación. 3. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si en una cláusula lo permite, contrato de usufructo. 4. Constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar. 5. Tres (3) tantos de planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y/o corresponsables de obra. 6. Responsiva de Director Responsable de Obra y/o corresponsables de obra con registro vigente ante la autoridad municipal. Se requiere corresponsabilidad de obra en: <ul style="list-style-type: none"> • Estructuras

	<p>• Instalación Eléctrica</p> <p>7. Dictamen estructural, elaborado y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra y corresponsable estructural; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.</p> <p>8. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra y corresponsable estructural; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.</p> <p>9. Plan de mantenimiento en original.</p> <p>10. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el Director Responsable de Obra. Esta deberá contener levantamiento fotográfico de la infraestructura existente, así como de su contexto urbano inmediato.</p> <p>El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y de los aditamentos que se le instalarán, y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación</p> <p>11. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p>12. En caso de que la construcción se encuentre en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.</p> <p>13. En caso de que la construcción se encuentre en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.</p> <p>14. Copia de recibo de pago de impuesto predial. Nota: el predio no debe presentar adeudos.</p> <p>15. CD rotulado que contenga documentación, planos y memorias de cálculo digitalizadas (archivo PDF)</p> <p>16. Pago por concepto de trámite, según lo establecido en el artículo 62, fracción IX de la Ley de Hacienda para el municipio de Coquimatlán, Colima.</p> <p>17. Comprobante de pago de sanción administrativa por concepto de realizar obra sin permiso.</p> <p>18. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente.</p>
<p>VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.</p>	<p>El formato oficial para tramitar la autorización para la regularización de infraestructura pasiva existente para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES inciso a) del presente Acuerdo.</p>
<p>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión.</p>	<p>Formato y fecha de publicación en el sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Coquimatlán.</p> <p>https://www.coquimatlan.gob.mx/index.html</p>
<p>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma.</p>	<p>No aplica</p>

IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio.	Número de Teléfono: 312-207-89-45. Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlan.gob.mx Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.	7 días hábiles Aplica la negativa ficta
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención.	Plazo de prevención: 3 días hábiles Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.	Los especificados en la Ley de Hacienda del Municipio de Coquimatlan. https://coquimatlan.gob.mx/transparencia/ayuntamiento/Art%C3%ADculo%2029/Fracci%C3%B3n%20I%20MARCO%20NORMATIVO/LEYES/LEY%20DE%20HACIENDA%20PARA%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20COQUIMATLAN.pdf
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.	La vigencia de la autorización será de un plazo de un año, contado a partir de la emisión de la autorización correspondiente.
XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso.	La solicitud del trámite se considera completa cuando contiene el formato conforme a los criterios establecidos en la fracción V de la presente ficha de trámite. La autorización se otorga si es factible la construcción e instalación de postes por tratarse de un territorio de competencia del municipio y se determina la viabilidad técnica conforme a la documentación presentada en la solicitud y de acuerdo a los planes y programas vigentes del municipio. El proyecto solicitado deberá cumplir con las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana. En caso de que la autoridad municipal lo estime necesario podrá programarse una visita a la ruta solicitada para allegarse de mayores elementos que permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción o instalación. La visita que en su caso se realice no genera costo alguno para el particular y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite. Toda resolución de la autoridad deberá estar fundada y motivada.
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio.	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Centro, Coquimatlan, Colima.
XVI. Horarios de atención al público.	8:30 hrs. a 14:30 hrs.
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de	Número de Teléfono: 312-207-89-45. Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlan.gob.mx Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N

consultas, documentos y quejas.	
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.	Autorización para la regularización de Infraestructura pasiva existente para su uso en servicios de telecomunicaciones.
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.	<p>El documento de resolución constituye el aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el particular acuda ante dichas autoridades municipales a realizar un trámite adicional.</p> <p>La autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debe presentarse en todos los casos. El trámite puede realizarse de manera presencial en la Ventanilla Única de Servicios de la Dirección General de Aeronáutica Civil ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Planta baja, Colonia Los Alpes Tlacopac, Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en línea a través de la liga electrónica https://ts.sct.gob.mx/SiacInt/TramiteInternet?TiD=231&Mi_D=59.</p> <p>La Dirección General de Aeronáutica Civil emite dicha respuesta considerando la altura de la infraestructura y si la misma causa afectaciones a las zonas de protección de un aeródromo civil o afectación a las operaciones a la navegación aérea.</p> <p>La autoridad puede ejercer atribuciones municipales para realizar inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</p>

5. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE POSTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Autorización para la utilización de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
	El trámite otorga la autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en postes propiedad del municipio, como cables aéreos, antenas, entre otros.
II. Modalidad	Presencial
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización.	Cuando el interesado pretenda instalar antenas u otro tipo de infraestructura de telecomunicaciones en torres ya construidas e instaladas se presentará el aviso previo al inicio de los trabajos de instalación.
V. Enumerar y detallar los requisitos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Datos de personalidad o representación legal (Copia simple). 2. Datos de la ubicación de la torre que se pretende utilizar. 3. Descripción de la infraestructura a instalar. 4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación. 5. Plan de mantenimiento (Original). 6. Número de autorización otorgada para la instalación de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. 7. Datos de personalidad o representación legal (Copia simple). 8. Datos de la ubicación de la torre que se pretende utilizar.

	<p>9. Descripción de la infraestructura a instalar.</p> <p>10. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.</p> <p>11. Plan de mantenimiento (Original).</p> <p>12. Número de autorización otorgada para la instalación de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.</p> <p>13. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (Copia simple).</p> <p>14. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente (Copia simple).</p> <p>15. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente (Copia simple).</p> <p>16. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente (Copia simple).</p>
<p>VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.</p>	<p>Formato Único de Solicitud de Infraestructura de Telecomunicaciones (Anexo 3, inciso a) del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.</p>
<p>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión.</p>	<p>Formato y fecha de publicación en el sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Coquimatlán. https://www.coquimatlan.gob.mx/index.html</p>
<p>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma.</p>	<p>No aplica</p>
<p>IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio.</p>	<p>Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.</p>
<p>X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.</p>	<p>No aplica</p>
<p>XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención.</p>	<p>No aplica</p>

XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.	Los especificados en la Ley de Hacienda del Municipio de Coquimatlán. https://coquimatlan.gob.mx/transparencia/ayuntamiento/Art%C3%ADcul0%2029/Fracci%C3%B3n%20I%20MARCO%20NORMATIVO/LEYES/L EY%20DE%20HACIENDA%20PARA%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20COQUIMATLAN.pdf
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan. (chechar si es la vigencia correcta)	La vigencia de los avisos mencionados en este capítulo será acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de 15 días.
XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso.	Al ser un aviso, no está sujeto a la emisión de resolución. En caso de que el aviso no cumpla con el formato de aviso o con los requisitos establecidos en dicho formato, se tendrá por no presentado.
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio.	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
XVI. Horarios de atención al público.	8:30 hrs. a 14:30 hrs.
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.	Número de Teléfono: 312-207-89-45. Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlan.gob.mx Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N
XVIII. La información que deberá conserva para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.	Acuse Autorización para la utilización de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	<p>El acuse de presentación constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el particular acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.</p> <p>La autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debe presentarse en aquellos casos en que la infraestructura a instalar rebasa la altura de la torre. El trámite puede realizarse de manera presencial en la Ventanilla Única de Servicios de la Dirección General de Aeronáutica Civil ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Planta baja, Colonia Los Alpes Tlacopac, Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en línea a través de la liga electrónica https://ts.sct.gob.mx/SiaInt/TramiteInternet?TiD=231&MiD=59.</p> <p>La Dirección General de Aeronáutica Civil emite dicha respuesta considerando la altura de la infraestructura y si la misma causa afectaciones a las zonas de protección de un aeródromo civil o afectación a las operaciones a la navegación aérea.</p> <p>La autoridad puede ejercer atribuciones municipales para realizar inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas, imagen y desarrollo urbano.</p>

6. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

<p>I. Nombre y descripción del trámite o servicio</p>	<p>Autorización para la utilización de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.</p>
	<p>El trámite otorga la autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio, como cables subterráneos, entre otros.</p>
<p>II. Modalidad</p>	<p>No aplica.</p>
<p>III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio</p>	<p>Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.</p>
<p>IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</p>	<p>Cuando el interesado pretenda instalar cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar ante la autoridad de Desarrollo Urbano Municipal u Obras Públicas Municipal el formato correspondiente, acompañado de los documentos señalados en la fracción V de esta ficha de trámite. 2. Dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de formato y documentos correspondientes, la autoridad analizará el cumplimiento de los requisitos señalados en la fracción V de esta ficha de trámite. 3. Cuando la información presentada por el particular no contenga los requisitos señalados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la autoridad prevendrá al particular por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación. <p>De no realizarse la prevención en los términos señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles señalado en el numeral anterior sin que el particular haya desahogado la prevención, la autoridad desechará el trámite. 5. En caso de que el particular cumpla con los requisitos señalados y, resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios establecidos en el apartado correspondiente de esta ficha el solicitante deberá presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente. <p>La autoridad expedirá la autorización correspondiente dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.</p> <p>En caso de que se hubiere prevenido al particular, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el particular haya atendido la prevención.</p>
<p>V. Enumerar y detallar los requisitos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Datos de personalidad o representación legal (Copia simple). 2. Datos de la ruta a utilizar. 3. Documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura (contrato de arrendamiento, contrato de comodato, entre otro). 4. Descripción de la infraestructura a instalar. 5. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación. 6. Planos de ruta. Original. 7. Memoria descriptiva del proyecto, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito

	<p>especializado en seguridad estructural y corresponsables que se requieran. Original.</p> <p>8. Memoria de cálculo, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito especializado en seguridad estructural y corresponsables que se requieran. Original.</p> <p>9. Plan de mantenimiento. Original.</p> <p>10. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de ruta de ductos subterráneos, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente (Copia simple).</p> <p>11. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de ruta de ductos subterráneos, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente (Copia simple).</p>
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión	Formato
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	No aplica
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	<p>Plazo de prevención: 3 días hábiles</p> <p>Plazo para cumplir con la prevención: 5 días hábiles</p>
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	<p>Los especificados en la Ley de Hacienda del Municipio de Coquimatlán.</p> <p>https://coquimatlan.gob.mx/transparencia/ayuntamiento/Art%C3%ADculo%2029/Fracci%C3%B3n%20I%20MARCO%20NORMATIVO/LEYES/LEY%20DE%20HACIENDA%20PARA%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20COQUIMATLÁN.pdf</p>

<p>XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan</p>	<p>De acuerdo al proyecto presentado en la solicitud</p>
<p>XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso</p>	<p>La solicitud del trámite se considera completa cuando contiene el formato con los datos de información requeridos y documentos anexos.</p> <p>La autorización se otorga si es factible la instalación de infraestructura en ductos subterráneos existentes por tratarse de un territorio de competencia del municipio y se determina la viabilidad técnica conforme a la documentación presentada en la solicitud.</p> <p>El proyecto solicitado deberá cumplir con las disposiciones municipales vigentes en materia de imagen urbana.</p> <p>En caso de que la autoridad municipal lo estime necesario podrá programarse una visita a la ruta solicitada para allegarse de mayores elementos que permitan determinar la viabilidad técnica de la instalación. La visita que en su caso se realice no genera costo alguno para el particular y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.</p>
<p>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio</p>	<p>Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.</p>
<p>XVI. Horarios de atención al público</p>	<p>8:30 hrs. a 14:30 hrs.</p>
<p>XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas</p>	<p>Número de Teléfono: 312-207-89-45.</p> <p>Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlán.gob.mx</p> <p>Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N</p>
<p>XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio</p>	<p>Documento de resolución del trámite – Autorización</p>
<p>XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia</p>	<p>El documento de resolución constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el particular acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.</p> <p>La autoridad puede ejercer atribuciones municipales para realizar inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</p> <p>En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante la Comisión.</p>

7. AVISO PARA EL USO DE TORRES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Aviso para la utilización de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
	El aviso se realiza previo a la utilización de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros.
II. Modalidad	Presencial
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	<p>Cuando el interesado pretenda instalar antenas u otro tipo de infraestructura de telecomunicaciones en torres ya construidas e instaladas se presentará el aviso previo al inicio de los trabajos de instalación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar ante la autoridad de Desarrollo Urbano Municipal u Obras Públicas Municipal el formato de aviso y documentos señalados en la fracción V de esta ficha de trámite. 2. La autoridad tendrá por realizado el aviso y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación. <p>En caso de que el aviso no cumpla con el formato de aviso o con los requisitos establecidos en dicho formato, se tendrá por no presentado.</p>
V. Enumerar y detallar los requisitos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Datos de personalidad o representación legal (Copia simple). 2. Datos de la ubicación de la torre que se pretende utilizar. 3. Descripción de la infraestructura a instalar. 4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación. 5. Plan de mantenimiento (Original). 6. Número de autorización otorgada para la instalación de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. 7. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (Copia simple) 8. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente (Copia simple). 9. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente (Copia simple).
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión.	<p>Formato y fecha de publicación en el sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Coquimatlán.</p> <p>https://www.coquimatlan.gob.mx/index.html</p>

<p>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma.</p>	<p>No aplica</p>
<p>IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio</p>	<p>Número de Teléfono: 312-207-89-45. Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología. Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlan.gob.mx</p>
<p>X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.</p>	<p>No aplica</p>
<p>XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención.</p>	<p>No aplica</p>
<p>XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.</p>	<p>No aplica</p>
<p>XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.</p>	<p>La vigencia de los avisos mencionados en este capítulo será acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de 15 días.</p>
<p>XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso</p>	<p>Al ser un aviso, no está sujeto a la emisión de resolución. En caso de que el aviso no cumpla con el formato de aviso o con los requisitos establecidos en dicho formato, se tendrá por no presentado.</p>
<p>XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio.</p>	<p>Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.</p>
<p>XVI. Horarios de atención al público</p>	<p>8:30 hrs. a 14:30 hrs.</p>
<p>XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.</p>	<p>Número de Teléfono: 312-207-89-45. Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlan.gob.mx Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N</p>
<p>XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.</p>	<p>Acuse del Aviso para la utilización de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.</p>
<p>XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.</p>	<p>El acuse de presentación constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el particular acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional. La autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debe presentarse en aquellos casos en que la infraestructura a instalar rebasa la altura de la torre. El trámite</p>

	<p>puede realizarse de manera presencial en la Ventanilla Única de Servicios de la Dirección General de Aeronáutica Civil ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Planta baja, Colonia Los Alpes Tlacopac, Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en línea a través de la liga electrónica https://ts.sct.gob.mx/SiaInt/TramiteInternet?TiD=231&MiD=59.</p> <p>La Dirección General de Aeronáutica Civil emite dicha respuesta considerando la altura de la infraestructura y si la misma causa afectaciones a las zonas de protección de un aeródromo civil o afectación a las operaciones a la navegación aérea.</p> <p>La autoridad puede ejercer atribuciones municipales para realizar inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas, imagen y desarrollo urbano.</p>
--	--

8. AVISO PARA EL USO DE POSTES DE PROPIEDAD PRIVADA DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Aviso para el uso de postes de propiedad privada dentro del territorio del municipio para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
	El aviso se realizará cuando menos con 7 días hábiles de anticipación a la utilización de postes de propiedad privada en el territorio del municipio para la instalación de infraestructura, como cables aéreos, antenas, entre otros.
II. Modalidad	Presencial
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización.	<p>Cuando el interesado pretenda instalar cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de telecomunicaciones en postes de propiedad privada ya instalados en territorio del municipio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar ante la autoridad de Desarrollo Urbano Municipal u Obras Públicas Municipal el formato correspondiente, acompañado de los documentos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. 2. La autoridad tendrá por realizado el aviso y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación. <p>En caso de que el aviso no cumpla con el formato de aviso o con los requisitos establecidos en dicho formato, se tendrá por no presentado.</p>
V. Enumerar y detallar los requisitos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. 2. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar. 3. Descripción de la infraestructura a instalar. 4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación. 5. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar. 6. Planos de ruta en original, en caso de que el interesado pretenda usar infraestructura de una ruta determinada. 7. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

	<p>El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.</p> <p>8. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.</p> <p>9. Plan de mantenimiento en original.</p> <p>10. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p>11. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.</p> <p>12. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.</p>
<p>VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios</p>	<p>Formato Único de Solicitud de Infraestructura de Telecomunicaciones (Anexo 3, inciso b) del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.</p>
<p>VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión.</p>	<p>Formato y fecha de publicación en el sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Coquimatlán. https://www.coquimatlan.gob.mx/index.html</p>
<p>VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma</p>	<p>No aplica</p>
<p>IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio</p>	<p>Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.</p>
<p>X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta</p>	<p>No aplica</p>
<p>XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención.</p>	<p>No aplica</p>
<p>XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así</p>	<p>No aplica</p>

como las alternativas para realizar el pago.	
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.	La vigencia de los avisos mencionados en este capítulo será acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de 15 días.
XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso	Al ser un aviso, no está sujeto a la emisión de resolución. En caso de que el aviso no cumpla con el formato de aviso o con los requisitos establecidos en dicho formato, se tendrá por no presentado.
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio.	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
XVI. Horarios de atención al público.	8:30 hrs. a 14:30 hrs.
XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.	Número de Teléfono: 312-207-89-45. Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlan.gob.mx Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.	Acuse del Aviso para la utilización de postes de propiedad privada dentro del territorio del municipio para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.	El documento de resolución constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el particular acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional. La autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debe presentarse en aquellos casos en que la infraestructura a instalar rebasa la altura del poste. El trámite puede realizarse de manera presencial en la Ventanilla Única de Servicios de la Dirección General de Aeronáutica Civil ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Planta baja, Colonia Los Alpes Tlacopac, Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en línea a través de la liga electrónica https://ts.sct.gob.mx/SiaInt/TramiteInternet?TiD=231&MiD=59 . La Dirección General de Aeronáutica Civil emite dicha respuesta considerando la altura de la infraestructura y si la misma causa afectaciones a las zonas de protección de un aeródromo civil o afectación a las operaciones a la navegación aérea.

9.- AVISO PARA EL USO DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS DE PROPIEDAD PRIVADA DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

I. Nombre y descripción del trámite o servicio	Aviso para el uso de ductos subterráneos de propiedad privada dentro del territorio del municipio para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
--	--

	El aviso se realizará cuando menos con 7 días hábiles de anticipación a la utilización de ductos subterráneos de propiedad privada en el territorio del municipio para la instalación de infraestructura, como cables subterráneos, entre otros.
II. Modalidad	Presencial
III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio	Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.
IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede	Cuando el interesado pretenda instalar cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos de propiedad privada ya instalados en territorio del municipio.
V. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización.	<p>Cuando el interesado pretenda instalar cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos de propiedad privada ya instalados en territorio del municipio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar ante la autoridad de Desarrollo Urbano Municipal u Obras Públicas Municipal el formato correspondiente, acompañado de los documentos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite. 2. La autoridad tendrá por realizado el aviso y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación. <p>En caso de que el aviso no cumpla con el formato de aviso o con los requisitos establecidos en dicho formato, se tendrá por no presentado.</p>
VI. Enumerar y detallar los requisitos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Datos de personalidad o representación legal (Copia simple) 2. Datos de la ruta solicitada. 3. Descripción de la infraestructura a instalar. 4. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación. 5. Documento que acredite que el solicitante 6. Cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura (contrato de arrendamiento, comodato u otro). Original. 7. Planos de ruta. Original. 8. Memoria descriptiva del proyecto, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito especializado en seguridad estructural y corresponsables que se requieran. Original. 9. Memoria de cálculo, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito especializado en seguridad estructural y corresponsables que se requieran. Original. 10. Manifestación por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica, de seguridad y apego a los planes y programas municipales vigentes para la realización de la instalación. Original. 11. Documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación establecida en el numeral 9 de este apartado. Copia. 12. Plan de mantenimiento. Original. 13. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la ruta de ductos subterráneos, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. Copia simple. 14. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la ruta de ductos subterráneos, se deberá presentar el permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y

	Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. Copia simple.
VII. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.	Formato Único de Solicitud de Infraestructura de Telecomunicaciones (Anexo 3, inciso b) del Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.
VIII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	Formato y fecha de publicación en el sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Coquimatlán. https://www.coquimatlan.gob.mx/index.html
IX. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma.	No aplica
X. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
XI. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.	No aplica
XII. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención.	No aplica
XIII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	No aplica
XIV. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.	La vigencia de los avisos mencionados en este capítulo será acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de 15 días.
XV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso	Al ser un aviso, no está sujeto a la emisión de resolución. En caso de que el aviso no cumpla con el formato de aviso o con los requisitos establecidos en dicho formato, se tendrá por no presentado.
XVI. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio.	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
XVII. Horarios de atención al público	8:30 hrs. a 14:30 hrs.

<p>XVIII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.</p>	<p>Número de Teléfono: 312-207-89-45. Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlan.gob.mx Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N</p>
<p>XIX. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.</p>	<p>Acuse del Aviso para la utilización de ductos subterráneos de propiedad privada dentro del territorio del municipio para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.</p>
<p>XX. La demás información que se prevea en la Estrategia</p>	<p>El acuse de presentación constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el particular acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.</p> <p>La autoridad puede ejercer atribuciones municipales para realizar inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas y desarrollo urbano.</p> <p>En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante la Comisión.</p>

10. AVISO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

<p>I. Nombre y descripción del trámite o servicio</p>	<p>Aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones</p>
	<p>El aviso se realiza previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones, como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros.</p> <p>En caso de reparaciones urgentes por afectación al servicio en días y horas inhábiles, el aviso se presentará por medios electrónicos previo al inicio de los trabajos, a la siguiente dirección de correo electrónico obraspublicas@coquimatlan.gob.mx.</p>
<p>II. Modalidad</p>	<p>No aplica.</p>
<p>III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio</p>	<p>Acuerdo por el que se establecen los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Coquimatlán del Estado de Colima.</p>
<p>IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización.</p>	<p>Quando el interesado pretenda realizar trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones ya instalada, como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros, presentará el aviso previo al inicio de los trabajos correspondientes.</p> <p>1. Presentar ante la autoridad de Desarrollo Urbano Municipal u Obras Públicas Municipal el formato de aviso y documentos señalados en la fracción V de la presente ficha de trámite.</p> <p>En caso de reparaciones urgentes por afectación al servicio en días y horas inhábiles, el aviso se presentará por medios electrónicos previo al inicio de los trabajos a la siguiente dirección de correo electrónico obraspublicas@coquimatlan.gob.mx).</p> <p>2.La autoridad tendrá por realizado el aviso y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.</p> <p>En caso de que el aviso no cumpla con el formato de aviso o con los requisitos establecidos en el citado formato, se tendrá por no presentado.</p>

V. Enumerar y detallar los requisitos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Datos de personalidad o representación legal. Copia simple. 2. Datos del inmueble, predio, ruta o infraestructura objeto del mantenimiento o reparación. 3. Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación. 4. Número de autorización otorgada para la instalación de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación. 5. Descripción del mantenimiento o reparación a realizar.
VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios	Formato
VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión	<p>Formato y fecha de publicación en el sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Coquimatlán.</p> <p>https://www.coquimatlan.gob.mx/index.html</p>
VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma.	No aplica
IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta	No aplica
XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	No aplica
XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago	No aplica
XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	La vigencia de los avisos mencionados en este capítulo será acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de 15 días.
XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso	<p>Al ser un aviso, no está sujeto a la emisión de resolución.</p> <p>En caso de que el aviso no cumpla con el formato de aviso o con los requisitos establecidos en dicho formato, se tendrá por no presentado</p>
XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
XVI. Horarios de atención al público	8:30 hrs. a 14:30 hrs.

XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas	Número de Teléfono: 312-207-89-45. Correo Electrónico: obraspublicas@coquimatlan.gob.mx Domicilio: Reforma esquina con Jesús Alcaraz S/N
XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio.	Acuse de presentación del aviso.
XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia	El acuse de presentación del aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el particular acuda ante dichas autoridades municipales a realizar un trámite adicional. La autoridad puede ejercer atribuciones municipales para realizar inspecciones o verificaciones necesarias en materia de obras públicas, imagen y desarrollo urbano.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN.

COQUIMATLÁN
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

**FORMATO DE SOLICITUD
INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**

DATOS DEL INMUEBLE	BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS FIRMANTES DE LA PRESENTE SOLICITUD MANIFIESTAN QUE LOS DATOS SUBSCRITOS SON VERDADEROS
CALLE: _____ No. OFICIAL: _____ CLAVE CATASTRAL: _____ COLONIA: _____ POBLACIÓN: _____ USO DE SUELO: _____	

PROPIETARIO O POSESOR	
PROPIEDAD: PUBLICA (MUNICIPAL) <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ DOCUMENTO QUE ACREDITA PERSONALIDAD Y POSESIÓN: _____ DOMICILIO: _____ CP.: _____ CALLE, No., COLONIA, POBLACIÓN TELEFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____	_____ FIRMA

SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ DOCUMENTO QUE ACREDITA PERSONALIDAD Y POSESIÓN: _____ DOMICILIO: _____ CP.: _____ CALLE, No., COLONIA, POBLACIÓN TELEFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ RFC: _____	_____ FIRMA

TIPO DE TRÁMITE	TIPO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA
AUTORIZACION AVISO <input type="checkbox"/> CONSTRUCCION / INSTALACION <input type="checkbox"/> USO <input type="checkbox"/> REGISTRO / REGULARIZACION <input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO O REPARACION <input type="checkbox"/> USO	<input type="checkbox"/> POSTE <input type="checkbox"/> TORRE <input type="checkbox"/> DUCTO SUBTERRANEO <input type="checkbox"/> OTRO: _____ NOTA: PARA USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA EXISTENTE EN PROPIEDAD PRIVADA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO U OFICIO DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PREVIAMENTE AUTORIZADO: _____

DOCUMENTACIÓN ANEXA GENERAL
<input type="checkbox"/> COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD O REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO (IDENTIFICACION OFICIAL, ACTA CONSTITUTIVA Y/O PODER NOTARIAL) <input type="checkbox"/> COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD O POSESION DEL INMUEBLE (ESCRITURA NOTARIADA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CONTRATO DE COMODATO, COVENIO, ETC.)

DOCUMENTACIÓN ANEXA ESPECIFICA AUTORIZACION DE CONSTRUCCION Y/O INSTALACIÓN	
<input type="checkbox"/> COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS VIGENTE <input type="checkbox"/> COPIA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (PARA TORRES Y POSTES) <input type="checkbox"/> COPIA DE PREDIAL (PARA PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA) <input type="checkbox"/> ORIGINALES DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES (3 TANTOS) <input type="checkbox"/> ORIGINAL DE MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/> ORIGINAL DE MEMORIA DE MEMORIA DESCRIPTIVA <input type="checkbox"/> ORIGINAL DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS (PARA TORRES Y DUCTOS) <input type="checkbox"/> ORIGINAL DE MEMORIA DE MEMORIA DESCRIPTIVA <input type="checkbox"/> ORIGINAL DE PLAN DE MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> DATOS DE LA RUTA SOLICITADA O CROQUIS DE LOCALIZACIÓN (PARA POSTES Y DUCTOS) <input type="checkbox"/> PAGO DE DERECHO POR CONCEPTO DE TRÁMITE <input type="checkbox"/> LONA (PARA TORRES Y POSTES) <input type="checkbox"/> BITACORA (PARA TORRES Y POSTES) <input type="checkbox"/> CD ROTULADO CON DOCUMENTACION, PLANOS Y MEMORIAS DE CALCULO DIGITALIZADAS (PDF) <input type="checkbox"/> DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR: • PARA INMUEBLES UBICADOS EN ZONA CENTRO, AUTORIZACIÓN DEL INAH. • PARA INMUEBLES UBICADOS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, AUTORIZACIÓN DE SEMARNAT



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN.

COQUIMATLÁN
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

**FORMATO DE SOLICITUD
INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**

**DOCUMENTACIÓN ANEXA ESPECIFICA
AUTORIZACION DE USO DE INFRAESTRUCTURA EN PROPIEDAD MUNICIPAL**

<input type="checkbox"/> FICHA TECNICA DE LA INFRAESTRUCTURA A INSTALAR <input type="checkbox"/> COPIA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (PARA TORRES Y POSTES) <input type="checkbox"/> ORIGINAL DE MEMORIA DE MEMORIA DESCRIPTIVA <input type="checkbox"/> ORIGINAL DE PLAN DE MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/> PROGRAMA DE OBRA <input type="checkbox"/> PAGO DE DERECHO POR CONCEPTO DE TRÁMITE	<input type="checkbox"/> DATOS DE LA RUTA SOLICITADA O CROQUIS DE LOCALIZACIÓN (PARA POSTES Y DUCTOS) <input type="checkbox"/> DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR: <ul style="list-style-type: none"> • PARA INMUEBLES UBICADOS EN ZONA CENTRO, AUTORIZACIÓN DEL INAH. • PARA INMUEBLES UBICADOS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, AUTORIZACIÓN DE SEMARNAT
--	--

**DOCUMENTACIÓN ANEXA ESPECIFICA
AUTORIZACION DE REGULARIZACION**

<input type="checkbox"/> COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS VIGENTE <input type="checkbox"/> COPIA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (PARA TORRES Y POSTES) <input type="checkbox"/> COPIA DE PREDIAL (PARA PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA) <input type="checkbox"/> ORIGINALES DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES (3 TANTOS) <input type="checkbox"/> ORIGINAL DE MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/> ORIGINAL DE MEMORIA DE MEMORIA DESCRIPTIVA <input type="checkbox"/> ORIGINAL DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS (PARA TORRES Y DUCTOS) <input type="checkbox"/> ORIGINAL DE MEMORIA DE MEMORIA DESCRIPTIVA CON LEVANTAMIENTO FOTOGRÁFICO.	<input type="checkbox"/> ORIGINAL DE PLAN DE MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/> DATOS DE LA RUTA SOLICITADA O CROQUIS DE LOCALIZACIÓN (PARA POSTES Y DUCTOS) <input type="checkbox"/> PAGO DE DERECHO POR CONCEPTO DE TRÁMITE <input type="checkbox"/> COPIA DE RECIBO DE PAGO DE SANCION <input type="checkbox"/> CD ROTULADO CON DOCUMENTACION, PLANOS Y MEMORIAS DE CALCULO DIGITALIZADAS (PDF) <input type="checkbox"/> DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR: <ul style="list-style-type: none"> • PARA INMUEBLES UBICADOS EN ZONA CENTRO, AUTORIZACIÓN DEL INAH. • PARA INMUEBLES UBICADOS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, AUTORIZACIÓN DE SEMARNAT
---	---

PERITO DE OBRA (DRO) Y/O CORRESPONSABLE

NOMBRE:	NO. REGISTRO:	FIRMA:	RUBRICA:
NOMBRE:	NO. REGISTRO:	FIRMA:	RUBRICA:
NOMBRE:	NO. REGISTRO:	FIRMA:	RUBRICA:

AVISO DE USO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PROPIEDAD PRIVADA

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE REALIZA EL AVISO DE UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA DE TELECOMUNICACIONES TIPO _____, UBICADA EN _____, COLONIA _____ DEL MUNICIPIO DE OQUIMATLÁN, COLIMA; PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ACTIVA TIPO _____ SIENDO PREVIAMENTE AUTORIZADA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA POR ESTE H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL DOCUMENTO CON NO. DE FOLIO U OFICIO _____. LA DURACIÓN ESTIMADA DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN ES DE _____ DÍAS, INICIANDO EL ____ DE _____ DE 20____ Y TERMINANDO EL ____ DE _____ DE 20____.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, REGULARIZACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, DEL ESTADO DE COLIMA.

AVISO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE REALIZA EL AVISO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES TIPO _____, UBICADO EN _____, COLONIA _____, DEL MUNICIPIO, CUYA CONSTRUCCION FUE AUTORIZADA PREVIAMENTE POR ESTE H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL DOCUMENTO CON NO. DE FOLIO U OFICIO _____.

LOS TRABAJOS A REALIZAR SON LOS SIGUIENTES:

_____, CON UNA DURACIÓN ESTIMADA DE _____ DÍAS, INICIANDO EL ____ DE _____ DE 20____ Y TERMINANDO EL ____ DE _____ DE 20____.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, REGULARIZACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, DEL ESTADO DE COLIMA.

HORA Y FECHA DE INGRESO: _____: _____ .M. DEL _____ DE _____ DE 20____ FECHA DE ENTREGA: _____/_____/20____

FOLIO: _____/_____ NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

C. Luz María Rodríguez Fuentes

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500